

Doctor  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA  
E. S. D.

Referencia: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2021 -101 00  
De **María Sotera Alfaro Jiménez**  
Contra **Jeanneth Palacios Casallas**

**LEONARDO RODRÍGUEZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Sopó Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'431.505 expedida en Sopó, con tarjeta profesional No. 117.266 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la Señora **MARTHA CLEMENCIA VASALLO BERMUDEZ**, también mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Tocancipa, Cundinamarca, quien actúa como Apoderada General de la Demandada Señora **JEANNETH PALACIOS CASALLAS**, según consta en la escritura Publica No. 1047 del 1 de diciembre de 2020, y de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito procedo a dar contestación de la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2021-101**, incoada ante Usted, por la Señora **MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ**, por intermedio de su apoderado, el Doctor **CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS**, así:

### A LOS HECHOS

1. Es cierto.

Pero, debe ponerse de presente, que esta relación contractual lleva más de 12 años, ininterrumpidamente y que en este último contrato de arrendamiento del 2017, las personas que ordenaban, disponían, cobraban y establecían las condiciones del contrato eran el Hijo de la Demandante señor **ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO**, su esposa señora **OLGA LUCIA MELGUIZO RIVERA** y los dos hijos **JUAN DIEGO** y **FABIAN AUGUSTO**, como lo fue en los anteriores contratos, (que se aportan con esta contestación.)

La demandante **MARIS SOTERA ALFARO JIMENEZ**, solo figura firmando el contrato de arrendamiento, pero nunca actuó como tal, los que disponían que se hacía o que no, eran su hijo y familia

2. Es cierto.

3. No es cierto. En el contrato de arrendamiento no se estableció por escrito el porcentaje del incremento, es falsa la afirmación del togado, y se puede verificar con la sola lectura de los contratos.

Lo que si es cierto, es que se pactó de manera verbal un incremento del 5% anual y es lo que se viene aumentando y pagando desde el año 2018.

Durante la vigencia de este contrato, no hay un solo requerimiento de la parte Demandante, que pusiera de presente su inconformidad con el incremento en el canon de arrendamiento, solo hasta ahora, el año 2021 que sospechosamente pretender cobrar un incremento que no se estableció en el contrato.

4. Es cierto.

5. Es cierto.

6. No es cierto, la Demandada, ha realizado los incrementos correspondientes al 5 de enero de 2018, hasta el 4 de enero de 2019, según lo acordado de manera verbal, a pesar de no estipularse por escrito en los contratos, se honra la palabra y se

hicieron los incrementos, de los cuales quedaron registrados en los respectivos recibos firmados por el señor **ROGELIO SOTO ALFARO** (hijo de la Demandante) quien era el amo y señor con su familia, encargados de administrar, cobrar, requerir, en fin, eran los mandamases del local arrendado y quienes establecieron como y donde se debía pagar el arrendamiento.

Tanto así, que para la vigencia del contrato del año 2018, el canon de arrendamiento con el incremento, quedo en **Novecientos Mil Pesos (\$900.000.00) mensuales**, los cuales fueron recibidos por el Hijo de la Demandante, sin que se presentara ningún tipo de reparo, firmando los respectivos recibos de pago del canon por toda esta vigencia anual, como tampoco hubo amonestación ni requerimiento por parte de la arrendadora Señora **MARIA SOTERA ALFARO**. (Recibos del año 2018, que se aportan con la contestación)

7. No es cierto, la Demandada, ha realizado los incrementos correspondientes al 5 de enero de 2019, hasta el 4 de enero de 2020, según lo acordado de manera verbal, a pesar de no estipularse por escrito en los contratos, se honra la palabra y se hicieron los incrementos, de los cuales quedaron registrados en los respectivos recibos firmados por el señor **ROGELIO SOTO ALFARO** (hijo de la Demandante) quien era el amo y señor con su familia, encargados de administrar, cobrar, requerir, en fin, eran los mandamases del local arrendado y quienes establecieron como y donde se debía pagar el arrendamiento.

Tanto así, que para la vigencia del contrato del año 2019, el canon de arrendamiento con el incremento, quedo en **Novecientos Cincuenta Mil Pesos (\$950.000.00) mensuales**, los cuales fueron recibidos por el Hijo de la demandante, sin que se presentara ningún tipo de reparo, firmando los respectivos recibos de pago del canon por toda esta vigencia anual, como tampoco hubo amonestación ni requerimiento por parte de la arrendadora Señora **MARIA SOTERA ALFARO**. (Recibos del año 2019, que se aportan con la contestación)

8. No es cierto, la Demandada, ha realizado los incrementos correspondientes al 5 de enero de 2020, hasta el 4 de enero de 2021, según lo acordado de manera verbal, a pesar de no estipularse por escrito en los contratos, se honra la palabra y se hicieron los incrementos, de los cuales quedaron registrados en los respectivos recibos firmados por el señor **ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO** (hijo de la Demandante), quien era el amo y señor con su familia, encargados de administrar, cobrar, requerir, en fin, eran los mandamases de local arrendado y quienes establecieron como y donde se debía pagar el arrendamiento.

Tanto así, que para la vigencia del contrato del año 2020, el canon de arrendamiento con el incremento, quedo en **Un Millón Cincuenta Mil Pesos (\$1'050.000.00) mensuales**, los cuales fueron recibidos por el Hijo de la demandante, sin que se presentara ningún tipo de reparo, firmando los respectivos recibos de pago del canon por toda esta vigencia anual, como tampoco hubo amonestación ni requerimiento por parte de la arrendadora Señora **MARIA SOTERA ALFARO**. (Recibos del año 2020, que se aportan con la contestación)

9. No es cierto, con la señora demandante **SOTERA ALFARRO**, durante toda la vigencia de los contratos nunca ha estado presente, ni los ha requerido de ninguna forma, los que han hecho y deshecho son su hijo y familia, tanto así que se cobraban por adelantado y anticipado parte del canon de arrendamiento, pidiendo dinero, mercancías en la cafetería Árbol de Vida, como se demuestra con las hojas de diario de las cuentas del negocio, las cuales apporto con esta contestación, las cuales están firmadas por el señor **ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO (GIGIO-YIYO)**, y los dos hijos **JUAN DIEGO** y **FABIAN AUGUSTO**

10. No es cierto. la Demandada **JEANNETH PALACIOS CASALLAS** a cumplido a cabalidad con lo acordado en el contrato y con el pago del incremento anual, en el porcentaje convenido verbalmente del 5%.

Lo que si no es cierto y deja muy mal parado a la parte actora, es pretender cobrar algo que no está establecido, ni consagrada en el contrato, como es el incremento

del 10%, y que a todas luces, nos deja ver, que es una manera irregular y fraudulenta de tratar de terminar el contrato de arrendamiento con la intervención del Despacho a su cargo.

11. Es cierto.

12. Es cierto. La Demandante envió un escrito en los términos en que menciona el Apoderado, el cual tuvo su respuesta por parte de la Demandada, dejándole claro que no existía ninguna deuda por ese concepto dejando ver las intenciones anteriormente no se ha establecido nada, lo que si es cierto es que en el contrato de arrendamiento se estableció, que el uso del local sería para restaurante, asadero, bar y parrilla.

13. Es cierto. La demandante le contesto la carta.

En cuanto a la afirmación de que la Demandada no ha pagado los incrementos desde el año 2018, se tiene que observar la documentación aportada con esta contestación y en especial los recibos de pago de los años correspondientes al 2018, 2019, 2020 y lo corrido de 2021, donde claramente, se puede verificar, que se efectuaron los incrementos anuales, deslegitimando de plano, el derecho invocado para demandar.

14. No es cierto. No tiene por qué llamarse a la Demandada morosa, cuando a la luz de las pruebas, se puede evidenciar que ha cumplido de manera íntegra con sus obligaciones contractuales y mucho menos pretender que se paguen intereses de una deuda inexistente.

15. Es cierto.

16. Es cierto.

Pero adicional a esto, se aportan los pagos de todos los meses correspondientes a la vigencia de 2021, hasta el mes de septiembre.

17. No es cierto. En el contrato no se pactó ningún incremento, el espacio donde se tenía que establecer el incremento quedo en blanco, vacío, sin ninguna cifra, para que ahora de manera abusiva, se mencione contra evidencia, que está plasmado un 10%.

La parte Demandante, desconoce el propio contrato y que se estableció y que no se estableció, o sea, no han leído el documento de arrendamiento, pero aún más raro y sospechoso, es desconocer los incrementos hechos a cada vigencia anual, y haber firmado los recibos durante 4 años y no haber mencionar nada sobre la inconformidad de los incrementos.

18. No es cierto. no existe deuda pendiente por cancelar de parte de la Demandada relacionada con los cánones de arrendamiento, al contrario sensu, la parte actora por medio del recibo de la energía eléctrica de Enel Codensa, desde el mes de enero de 2020 ha sacado una tarjeta de crédito con cargo al recibo de este servicio público, comprando varios objetos como mercancía, víveres y otros y a la demandada señora **JEANNETH PALACIOS CASALLAS** le ha tocado cancelar, para que no le corten el servicio de energía, situación que fue puesta en conocimiento del señor **ROGELIO SOTO ALFARO** encargado del inmueble, quien manifestó que si querían seguir en el inmueble, tenían que seguir pagando los recibos, sin chistar nada.

19. No es cierto, lo mencionado por la parte actora, los pagos hechos son totales y que se han incrementado en cada vigencia anual y que ahora pretender desconocer con esta argucia, que no tiene sustento probatorio, por el contrario lo que se prueba es la mala fe, con este proceder.

20. Es cierto. En diálogo con el señor **ROGELIO SOTO ALFARO** (hijo de la Arrendadora), se estableció y acordó, un alivio para los meses de mayo y junio de Dos Cientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000.00) mensuales, pagándose solo por cada mes la suma de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000.00). Lo anterior denota, que no se tenía ninguna inconformidad ni reparo relacionado con el pago e incremento de los cánones de arrendamiento
21. No es cierto. la actitud de la Demandada es la ajustada a una contratante cumplida y que ha obrado de buena fe en todo lo corrido del contrato de arrendamiento, lo que no se predica de la parte actora que mediante argucias pretende que su Despacho termine el contrato, con unos supuestos de hecho, que no tienen asidero documental ni probatorio.
22. No es cierto. La Demandante señora **MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ** no debe recibir ninguna indemnización, ni compensación de ningún tipo, con las pruebas aportadas con esta contestación, se evidencia con toda claridad que a la parte actora no le asiste ningún derecho, por el contrario debe ser condenada en costas por su actuar temerario.
23. No es cierto. El incumplimiento mencionado por el Apoderado actor, no existe, está fundamentado en hechos irreales y menciones falsas, que no existen en el contrato de arrendamiento y si se debe sancionar, es a la parte Demandante, por la falsa motivación que invoca para sustentar esta demanda.

## A LAS PRETENSIONES

Me opongo, a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, porque no le asiste el derecho invocado en contra de mis Poderdantes, la Demandante relaciona una serie de pretensiones que carecen de motivación de hecho y derecho, desconociendo la literalidad del contrato de arrendamiento. Es decir se pretende cobrar, algo que no se estipuló en ninguno de los contratos de arrendamiento, dando por cierto algo que no se plasmó en los documentos y que después de cuatro años, se quiere hacer ver como un incumplimiento, para lograr la terminación del contrato de arrendamiento.

Se debe reconocer, la buena fe de la arrendataria, que sin que se estipulara de manera escrita en el contrato de arrendamiento, el valor del incremento, si se hizo de manera verbal en un 5% anual, el cual ha sido cumplido en su integridad por la parte pasiva.

A continuación, me permito referirme puntualmente a cada una de las pretensiones, así;

**A la Primera:** Me opongo. Por no existir estipulación escrita en el contrato de arrendamiento que señale este incremento.

**A la Segunda:** Me opongo. Dado que no le asiste ninguna razón de hecho ni de derecho que sustenten la petición de declarar en mora a la demandada y conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento no se estableció incremento en los cánones de arrendamiento

**A la Tercera:** Me opongo. La causal invocada para pedir la terminación del contrato de arrendamiento, no tiene sustento probatorio ni legal

**A la Quinta:** Me opongo. Los argumentos esbozados para soportar esta demanda son falsos, por consiguiente su despacho debe ordenar la continuidad del contrato de arrendamiento.

**A la Sexta:** Me opongo. Con las pruebas aportadas con la contestación de la demanda, como son los recibos de pago del arrendamiento y sus respectivos incrementos, se demuestra de forma simple y sencilla, que no se debe una moneda de peso, por concepto de cánones de arrendamiento, ni de incrementos al mismo, por consiguiente sería ilegal y desproporcionada la retención de los bienes de propiedad de la demandada, ya que no se tiene que garantizar suma alguna y a la fecha se está al día por estos conceptos.

**A la Séptima:** Me opongo. No es procedente adelantar esta diligencia, en razón a que el inmueble arrendado, está siendo explotado comercialmente y no está, en estado de abandono, ni con amenaza de ruina, condiciones necesarias para que proceda la restitución provisional de que trata el numeral 8 del artículo 384 del código general del proceso.

**A la Octava:** Me opongo. Y por las pruebas aportadas por las partes, especialmente los contratos de arrendamiento, se puede verificar que no existe una estipulación literal del incremento del canon de arrendamiento, es decir no existe el incumplimiento mencionado por el Togado y menos los perjuicios reclamados

## A LAS PRETENSIONES DINERARIAS

A pesar, de ser un híbrido de demanda, de restitución de inmueble arrendado, con proceso ejecutivo, desconocido para el suscrito, me pronuncio así, a estas pretensiones:

**A la Primera:** Me opongo. Esta condena fue sustentada en la imaginación del Apoderado Demandante, porque, en la lectura de los contratos de arrendamiento, no existe literalmente, ni expresamente el incremento mencionado, razón suficiente para desechar esta pretensión

**A la Segunda:** Me opongo. Esta condena de intereses, está soportada en una obligación inexistente, razón incuestionable para descartar esta pretensión.

**A la Tercera:** Me opongo. Esta condena fue sustentada en la imaginación del Apoderado Demandante, porque, en la lectura de los contratos de arrendamiento, no existe literalmente, ni expresamente el incremento mencionado, razón suficiente para desechar esta pretensión

**A la Cuarta:** Me opongo. Esta condena de intereses, está soportada en una obligación inexistente, razón incuestionable para descartar esta pretensión

**A la Quinta:** Me opongo. Esta condena fue sustentada en la imaginación del Apoderado Demandante, porque, en la lectura de los contratos de arrendamiento, no existe literalmente, ni expresamente el incremento mencionado, razón suficiente para desechar esta pretensión

**A la Sexta:** Me opongo. Esta condena de intereses, está soportada en una obligación inexistente, razón incuestionable para descartar esta pretensión.

**A la Séptima:** Me opongo. Esta condena de intereses, está soportada en una obligación inexistente, razón incuestionable para descartar esta pretensión

**A la Octava:** Me opongo. Esta condena fue sustentada en la imaginación del Apoderado Demandante, porque, en la lectura de los contratos de arrendamiento, no

existe literalmente, ni expresamente el incremento mencionado, razón suficiente para desechar esta pretensión

**A la Novena:** Me opongo. Los cánones de arrendamiento de los meses de marzo de 2021 hasta el mes de septiembre de 2021, ya están pagos por la demandada, mediante depósito judicial a orden de la demandante, y los que se generen hacia el futuro, se seguirán consignando a órdenes del Despacho del cual se aportara su respectiva copia.

**A la Décima:** Me opongo. El incumplimiento mencionado por la parte actora, no existe, no se puede probar, por no existir una clausula expresa y literal que establezca un incremento en el canon de arrendamiento dentro del contrato. Por lo tanto no es aplicable esta sanción pecuniaria.

**A la Décima Primera:** Me opongo. La condena en costas debe ser para la parte actora, que incoo esta demanda con una argumentación falsa e infundada y en perjuicio de la demandada señora **JEANNETH PALACIOS CASALLAS**.

## EXCEPCIÓNES DE FONDO.

### Excepción de Pago

La Demandada, Señora **JEANNETH PALACIOS CASALLAS** ha cancelado a cabalidad las sumas de dinero causadas en virtud del contrato de arrendamiento, incluidos los incrementos anuales, que se pactaron de manera verbal por fuera del contrato de arrendamiento, en una cifra del 5% y que se ha cumplido durante toda la vigencia contractual y del que se aportan todos los recibos de pago del año 2018, 2019, 2020 y los correspondientes al 2021 hasta el mes de septiembre.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el señor **ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO**, no quiso seguir recibiendo los cánones de arrendamiento desde el mes de Octubre de 2020, viéndose obligada la Demandada a realizar el pago mediante depósito de arrendamientos del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sopo y a órdenes de la Demandante y que en el mes de mayo de 2021, por motivos del paro nacional, no se prestó servicio bancario por la imposibilidad del desplazamiento de funcionarios de la entidad Bancaria, haciendo necesario hacer un giro por medio de la empresa Efecty para pagar este mes.

Es decir, se han pagado los cánones y los incrementos en debida forma, lo anterior nos deja indudablemente ante, el pago oportuno, dejando sin piso los argumentos de la demanda, más si se tiene en cuenta que no se estipulo de manera escrita en los contratos de arrendamiento, un incremento en los cánones de arrendamiento, del que se predica el incumplimiento, lo cual, deja sin legitimidad la presente acción en contra de la Demandada y que muy comedidamente solicito de Su Señoría se declare probada esta excepción, en la sentencia.

### Falsa Motivación Probatoria para sustentar la demanda.

¿Cuándo hay falsa motivación?

La **falsa motivación** se presenta cuando la sustentación fáctica del acto carece de veracidad, es decir, no hay correspondencia entre lo que se afirma en las razones de hecho o de derecho, que se aducen para proferir el acto y la realidad fáctica y/o jurídica del respectivo asunto.

Con esta pequeña introducción y adentrándonos en el caso concreto, el eje central y único, que motiva la demanda de restitución de inmueble, es el incumplimiento en los incrementos anuales en el porcentaje del 10%, según lo manifestado por el Apoderado Demandante. Pero esta afirmación del togado es falsa, ya que si se observa con detenimiento, en ninguno de los contratos de arrendamiento, se estableció un incremento, ese espacio quedo en blanco, no se llenó, por consiguiente, lo que no está escrito o plasmado en el contrato, no existe.

Es decir, que con un falso argumento, con un incremento que no se estipuló, se pretende adelantar un juicio por incumplimiento, cuando el motivo no existe a la vida jurídica.

Ante la inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho para adelantar este proceso, pero que de manera engañosa o simulada esgrime la parte actora, siendo contrarios a la realidad, bien sea por error o por mala fe.

De tal forma, surge diáfano, que el motivo de la demanda es falso. No existe estipulación de incremento por algún valor, dejando plenamente probada la excepción, de Falsa motivación, que solicito, sea declarada.

### Negligencia en la formulación de la demanda

Fundo, la presente excepción, en el hecho notorio, evidente y de total descuido, por la falta de lectura del documento base de esta demanda, como lo es, el contrato de arrendamiento, y específicamente en la cláusula segunda parágrafo en el cual se basa y se centra la parte demandante para iniciar este proceso.

No entiende el suscrito, de dónde saca el apoderado demandante que el incremento del canon de arrendamiento es del 10%, cuando en los documentos no dice nada, esta vacío, eso nos indica, que no leyó, que leyó mal, o que está obrando de manera tramposa.

Pero adicional a esto y con base en ese inexistente incremento, armo un proceso ejecutivo, con cobro de intereses moratorios

Todo sustentando, con un incremento imaginario, que solo aparece en la mente del Apoderado demandante.

Son motivo suficiente para solicitar que se declare probada la excepción propuesta y sean denegadas las pretensiones de la demanda.

### Mala fe de la parte demandante.

El negocio jurídico objeto de esta acción judicial, corresponde a un contrato bilateral, de los cuales se deriva una serie de derechos y obligaciones recíprocos, siendo una de ellas el pago del valor del contrato en los términos allí pactados.

No puede perderse de vista que, según el artículo 1603 del Código Civil, *“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la Ley pertenecen a ella”*.

En el caso que nos ocupa, resulta claro que la Demandante, actuando de mala fe, impetra las pretensiones de la demanda aduciendo estipulación que no existe en el

contrato de arrendamiento actual, ni en los que se hicieron con anterioridad y (que se aportan con esta contestación)

La parte Demandante, pretenda tergiversar las situaciones, los hechos y los documentos para sacar provecho, tratando de desviar la atención de la verdadera intención, como lo es lograr la terminación del contrato de arrendamiento.

La Demandada, señora **JEANNETH PALACIOS CASALLAS**, actuó y actúa de buena fe, exenta de culpa y como se puede verificar con los (45) recibos de pago del canon de arrendamiento con los respectivos incrementos, siempre en tiempo y que a cumplido a cabalidad con sus obligaciones, sin que se presentara queja, ni requerimiento, durante los Cuatro (4) primeros años de vigencia del contrato de arrendamiento.

Con la documentación aportada, contrastada con la aportada en la demanda, es claro que la ejecución del contrato, no ha tenido incumplimiento por parte de la Demandada y lo que sí hay es una molestia y gravamen económico en detrimento de la Arrendadora cargándole unos valores al recibo del servicio público de energía eléctrica por gastos hechos por la Demandante

De lo anterior se puede establecer con claridad absoluta, que la Demandante, es la que ha incurrido, en cargas dinerarias adicionales, al valor del canon de arrendamiento, incumpliendo la literalidad del contrato de arrendamiento.

Así las cosas, resulta claro, que la Demandante actúa de mala fe, al aducir un incumplimiento inexistente, por lo tanto, las pretensiones de la acción de la referencia no pueden prosperar.

### Excepciones Genéricas

Solicito respetuosamente de su Señoría, que en el trámite del proceso, se llegase a evidenciar y probar cualquier excepción genérica que no se haya propuesto, y que favorezca a la parte Demandada, pido que sea declarada por su Despacho.

### PRUEBAS

Solicito Señor Juez, sean tenidas como pruebas

#### **Documentales:**

- Las aportadas con la Demanda,
- Contrato de arrendamiento, entre las partes, de fecha 5 de enero de 2017, donde constan las obligaciones y donde se puede verificar de manera clara, que no se estableció ningún tipo de incremento en los cánones de arrendamiento.
- Cuarenta y cinco (45) comprobantes de pago del canon de arrendamiento, (recibos, depósitos de arrendamiento del Banco Agrario de Colombia y efecty) de los años 2018, 2019, 2020 2021 hasta el mes de septiembre.
- Contrato de arrendamiento del 1 de enero de 2014 del local comercial, objeto de este proceso.
- Contrato de arrendamiento del año 2013 del local comercial, objeto de este proceso

- Veintitrés (23) páginas con las cuentas diarias de la cafetería Árbol de Vida, donde figuran los créditos dados al señor **ROGELIO AUGUSTO SOTO ALFARO**(GIGIO-YIYO), y los dos hijos **JUAN DIEGO** y **FABIAN AUGUSTO**, con sus respectivas firmas, y que eran pagos anticipados de los cánones de arrendamiento
- Dieciséis (16) hojas con los recibos de energía eléctrica, Enel Codensa, donde aparecen los cargos hechos por la tarjeta de crédito que vincularon a este servicio público y que le toca pagar a la Arrendataria, so pena de que le corten la energía

**Testimoniales:**

Sírvase, Señor Juez, hacer comparecer a declarar a las siguientes personas:

- Ramiro Cortez..... CC.No.17.649.348 de Florencia
- Rogelio Augusto Soto Alfaro..... CC.No.80.431.455 de Sopo
- Martha Clemencia Vasallo..... C.C.No.39.818.797 de Sopo

Los anteriores, concedores de primera línea, de los hechos de la demanda y su contestación y que pueden ser citados por medio del suscrito

**Interrogatorio de Parte:**

Se sirva su Señoría practicar interrogatorio de parte a la Señora **MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ**, sobre los hechos de la demanda, las pretensiones y la contestación de la misma, cuestionario que formulare personalmente o mediante sobre cerrado contentivo de las preguntas, que deberá absolver la Demandante.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

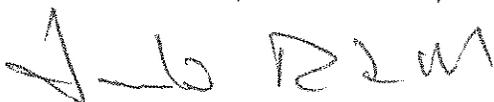
En Derecho me fundamento por lo establecido en el artículo 90, 424 s.s.; Libro Tercero, sección primera, título XXII, capítulo segundo del Código de Procedimiento Civil Colombiano, Artículos 515, s.s. del Código de Comercio, Artículos 1714 s.s. del Código Civil, Código General del Proceso y en fin, todas aquellas normas concordantes aplicables para el caso.

**NOTIFICACIONES**

Mi Poderdante en las registradas en la demanda inicial.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina ubicada en la Calle 3 No. 3- 11 de Sopó, Cundinamarca. Celular 310 210 96 71

Del Señor Juez, cordialmente,



**LEONARDO RODRÍGUEZ MALDONADO**  
C.C. No 80'431.505 de Sopó.  
T.P. No. 117.266 del C.S. de la J.  
[munas71@yahoo.com](mailto:munas71@yahoo.com)



CONTRATO DE ARRIENDO LOCAL COMERCIAL

Ciudad y fecha del contrato: Tocancipá, Enero 5-2017 Nosotros:

Jeanneth Palacios Casallas con número de cédula 20.492.346 de chocontá.

identificado(s) como aparecen al pie de sus respectivas firmas, tomamos en arriendo a: Maria Sotero Alfaro Jimenez con número de cédula, 28.520.315 de Ibagué. (Tolima).

un(a) local comercial ubicado en la siguiente dirección:

Vereda la Diana Sector entrada Parque Jaime Duque y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

Al sur: Carretera vía Briceno - Zepaquirá

Al occidente: Vía ferrea.

Al Norte y Oriente: Predio de la Sra.

Maria Alfaro Jimenez. Restaurante

El inmueble consta de: 45 m<sup>2</sup> aproximadamente. Teja de eternit; piso tableta cucuta. baño completo. cocineta en acero inoxidable. Puerta cortina en hierro. Ventanas con reja.

PRIMERA.- El plazo de este contrato será por doce (12) meses contados a partir del 5 de enero

de 2017 hasta el 5 de enero de 2018 SEGUNDA.- El canon o precio será de ochocientos cincuenta mil pesos m/te

(850.000) mensuales, pagaderos dentro de los primeros días de cada mes por anticipado; en la cuenta de ahorros 632168688 del Arrendador o a su orden. BANCO DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO. AUMENTO. Será del 10% sobre el canon de arrendamiento vigente y se aplicara cada año al vencimiento

del contrato. TERCERA.- Los servicios de luz serán por cuenta del

arrendatario y si por culpa u omisión de los Arrendatarios son suspendidos, los Arrendatarios

pagarán al Arrendador el valor de la cláusula penal lo cual no los exonera de pagar las mensualidades atrasadas de los servicios y

gastos de reinstalación, etc. CUARTA.- El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a Cafetería

QUINTA.- El inmueble no podrá ser cedido ni subarrendado sino de conformidad, con lo establecido en el Artículo 523 del Código de

Comercio. SEXTA.- Los daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes,

su reparación y sus costos serán en su totalidad a cargo del Arrendatario. Igualmente permitirá en cualquier tiempo las visitas

que el Arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble. SÉPTIMA.- El

Arrendatario se obliga a restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe,

salvo el deterioro natural y según inventario por separado que hace parte integral de este contrato. PARÁGRAFO: El

Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras

al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al

Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito a lo que el



Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo y buen estado en que lo recibió del Arrendador. OCTAVA.- El simple retardo en el pago del canon según lo estipulado y/o la violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Arrendatario dará derecho al Arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega del inmueble en forma inmediata, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la Ley. El Arrendatario renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante caución, Artículo 2035 C.C. .NOVENA.- El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá deudor del Arrendador por la suma de un millón setecientos mil pesos milte (\$ 1'700.000) sin perjuicio del cobro de la renta y demás, que ocasione el incumplimiento.

DÉCIMA.- Este contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado, pero podrá ser prorrogado mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento y sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el Artículo 518 del C.C. . DÉCIMA PRIMERA.- Los gastos que ocasione este contrato serán por cuenta de Arrendador

CLAUSULAS ADICIONALES

- ① Se solicita fotocopia del recibo de la luz. pago cada mes.
- ② Se autoriza venta de mazorca y comidas rápidas.

En constancia, se suscribe el presente en la ciudad de Tacamapá a los TRES (3) días del mes de Enero de 2017, ante testigos.

ARRENDATARIO(S)	ARRENDADOR(ES)
NOMBRE: <u>Jeanneth</u>	NOMBRE:
C.C.No. <u>20-442316</u> de <u>Chocante</u>	C.C.No.                    de
Dirección: <u>Vereda conchita Seta Poligono</u>	Dirección
Teléfono: <u>311210 0012</u>	Teléfono:

NOMBRE:	NOMBRE:
C.C.No.                    de	C.C.No.                    de
Dirección:	Dirección
Teléfono:	Teléfono:

TESTIGOS

NOMBRE:	NOMBRE:
C.C.No.                    de	C.C.No.                    de
Dirección:	Dirección
Teléfono:	Teléfono:

Nota: si algunos de los espacios no se requiere llenarlos, trace una raya.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



6032

En la ciudad de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Tocancipá, compareció: JEANNETH PALACIOS CASALLAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020492346 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Jeanneth Palacios Casallas*  
----- Firma autógrafa -----

yhblrmyise7  
18/01/2017 - 16:27:16

MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0028520515 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Maria Sotera Alfaro Jimenez*  
----- Firma autógrafa -----

4ty4jsf7rmq  
18/01/2017 - 16:28:43

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION , en el que aparecen como partes JEANNETH PALACIOS CASALLAS Y MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ y que contiene la siguiente información CONTRATO ARRIENDO LOCAL COMERCIAL .



**RAMIRO PEÑA CORTÉS**  
Notario Único del Círculo de Tocancipá



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**

**TOCANCIPA, ENERO 1 DE 2014**

**ARRENDADOR:** OLGA LUCIA MELGUIZO RIVERA  
C.C.No 52.116.225 DE BOGOTÁ

**ARRENDATARIO** MARTHA CLEMENCIA VASALLO BERMUDEZ  
C.C.No. 39.818.797

**COARRENDATARIA** MARIA VICTORIA VASALLO BERMUDEZ  
C.C.No. 20.948.757

**OBJETO:** CONCEDER EL GOCE DEL INMUEBLE LOCAL COMERCIAL QUE CONSTA DE UN LOCAL CON UN (01) BAÑO EN PERFECTO ESTADO, CON SERVICIOS DE AGUA, LUZ

**DIRECCION:** VILLA SOTERA VEREDA VERGANZO ENTRADA PARQUE JAIME DUQUE TOCANCIPA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO 176-2906 DE LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA

**LINDEROS:** POR TODOS LOS COSTADOS LINDA COMO APARECE EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA

**PRECIO.** EL CANON DE ARRENDAMIENTO AQUÍ PACTADO ES POR LA SUMA DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000) MENSUALES, PAGADEROS DEL 1 AL 5 DE CADA MES, CUYO INCREMENTO SE HARA CADA AÑO

**TERMINO.** SE PACTA ENTRE LAS PARTES EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO UN (01) AÑO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE INICIACION: ENERO 1 DE 2014 A SU  
VENCIMIENTO DICIEMBRE 31 DE 2014.

SERVICIO PUBLICOS: DE AGUA, LUZ SERÁN A CARGO DE LA  
ARRENDATARIA

CLAUSULA PENAL: ACUERDAN LAS PARTES DE ESTE  
CONTRATO QUE QUIEN INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLAUSULAS  
DE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A LA PARTE CUMPLIDA, LA SUMA  
DE DOS CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENTES AL MOMENTO  
DE OCURRIR EL INCUMPLIMIENTO.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES ENTRE  
ARRENDADOR Y ARRENDATARIO CONVIENEN LAS SIGUIENTES  
CLAUSULAS: PRIMERA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO. LA  
ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO DENTRO DE  
LOS PLAZOS PREVISTOS, EN EL MISMO INMUEBLE QUE RECIBE  
EN CALIDAD DE ARRENDATARIO , A FAVOR DEL ARRENDADOR.,  
SUMA QUE SERA CANCELADA EN EFECTIVO SEGUNDA.-  
DESTINACION. LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A  
UTILIZAR EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA  
FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE TERCERA-  
SUBARRIENDO Y CESION. LA ARRENDATARIA NO PODRÁ  
SUBARRENDAR EL INMUEBLE TOMADO EN ARRENDAMIENTO NI  
DARLE UNA DESTINACIÓN DIFERENTE A LA ACORDADA EN  
ESTE DOCUMENTO PRIVADO; NI CEDER EL CONTRATO SINO  
CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL  
ARRENDADOR E IGUALMENTE PARA EFECTOS DEL ART. 523  
DEL C. DEL COMERCIO. CUARTA- REPARACIONES. LA  
ARRENDATARIA SE OBLIGA A EFECTUAR LAS REPARACIONES  
LOCATIVAS Y AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA  
MANTENER EL INMUEBLE EN EL ESTADO QUE RECIBIÓ, SIN QUE  
LO ASISTA EL DERECHO DE PEDIR QUE SE LE PAGUE POR  
PARTE DE LA ARRENDADORA ALGUNA SUMA DE DINERO POR  
ELLAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO NI DURANTE SU VIGENCIA.  
QUINTA RESTITUCION.- LA ARRENDATARIA RESTITUIRÁ EL  
INMUEBLE A LA ARRENDADORA A LA TERMINACIÓN DEL  
CONTRATO EN EL MISMO ESTADO EN QUE LO RECIBE, SALVO  
EL DETERIORO NATURAL. PARAGRAFO. EN CASO DE SER  
VENDIDO EL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, LA

ARRENDATARIA SE OBLIGA PARA CON LA ARRENDADORA A ENTREGAR EL INMUEBLE DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LOS QUE LE SEA COMUNICADO LA OCURRENCIA DE LA VENTA EFECTIVA. SEXTA. INCUMPLIMIENTO. EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ARRENDATARIO DARÁ DERECHO AL ARRENDADOR PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Y EXIGIR LA ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE SIN NECESIDAD DEL DESAHUCIO NI DE LOS REQUERIMIENTO PREVISTOS POR LA LEY PARA CONSTITUIRLO EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA ARRENDATARIA. SEPTIMA . PRIMAS. DESDE YA SE ESTIPULA QUE A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO. LA ARRENDATARIA NO PODRÁ COBRAR A LA ARRENDADORA NINGUNA PRIMA COMERCIAL NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, POR ELLO RENUNCIA EXPRESAMENTE A EFECTUAR TAL EXIGENCIA OCTAVA: COARRENDATARIA: PARA GARANTIZAR A LA ARRENDADORA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LA ARRENDATARIA, TIENE COMO COARRENDATARIA A MARIA VICTORIA VASALLO BERMUDEZ , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.948.757 DE SOPO, QUIEN DECLARA QUE SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON LA ARRENDADORA DURANTE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EL SUS PRORROGAS Y PORTANDO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EL INMUEBLE EN PODER DE ESTE. NOVENA:LA ARRENDATARIA EXPRESA QUE HA RECIBIDO EL INMUEBLE DADO EN ARRIENDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. PARA CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN DE TODO LO AQUÍ EXPRESADO SE FIRMA ESTE DOCUMENTO EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR, HOY PRIMERO (01 ) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

ARRENDADOR:

*Olga Lucia Melguizo R.*

OLGA LUCIA MELGUIZO RIVERA  
C.C.No 52.116.225 DE BOGOTA



**ARRENDATARIO :**

MARTHA CLEMENCIA VASALLO BERMUDEZ  
C.C.No. 39.818.797

**COARRENDATARIA**

MARIA VICTORIA VASALLO BERMUDEZ  
C.C.No. 20.948.757 DE SOPO

No.  Por \$ ~~700.000~~

Diciembre de 15 de 20014

Recibí de: Clemencia Basallo.

La suma de: ~~Setecientos mil.~~

~~pesos m/l.~~

por concepto de Arriendo local.

Recibí: Olga MZ.

No.  Por \$ ~~700.000~~

Enero de 16 de 20014

Recibí de: Clemencia Basallo

La suma de: ~~Setecientos mil pesos~~

~~m/l.~~

por concepto de Arriendo local.

Recibí: Olga MZ.

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: Rogelio Augusto Soto Alfaro 80'431.455

Nombre e identificación: Olga Lucia Melgico Rivera 52'116.225

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación:

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble: Estrada principal Jaime Duque Finca Ulla Sotera

Precio o canon: Seiscientos Setenta mil pesos m/L. \$ 670.000

Fecha de pago: del 15 al 20 de cada mes.

Sitio y lugar de pago:

Término de duración del contrato:

Fecha de iniciación del contrato: Día:

Año

( ) Mes

Año

( ) El inmueble tiene los servicios de:

cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros ( ) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un ( ) por ciento ( %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

39 y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día ( ) del mes ( ) del año ( )

40 junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la

7  
702124013012

LEGIS

100. Presente este documento en el momento de la firma, en la respectiva oficina de registro, en cumplimiento de la ley 1712 de 2014.

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

**DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ y mayor y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (os).

**DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arrendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pana aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

**DECIMA NOVENA.-** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: \_\_\_\_\_  
COARRENDATARIO (S): Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: \_\_\_\_\_

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

ARRENDADOR \_\_\_\_\_  
Edna Lucía Melguizo R  
C.C. o NIT No. 52116229 Bta.  
ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO

ARRENDATARIO \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT No. 391318797  
COARRENDATARIO

250096338



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2786034 40

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2021 MES: 02 DIA: 05		MUNICIPIO TOCANCIPA	NUMERO DE OPERACION 250096338		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA X	OFICINA RECEPTORA SOPO	CANON DE ARRENDAMIENTO 202101		AÑO 2021	MES 01
CAUSA X	ARRENDATARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 20492346 PRIMER APELLIDO: PALACIOS CASALLAS SEGUNDO APELLIDO: JEANNETH NOMBRES: JEANNETH PALACIOS CASALLAS				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO VEREDA VERGANDA CONCEPCION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 28520515 PRIMER APELLIDO: ALFARO JIMENEZ SEGUNDO APELLIDO: MARIA SOTERA NOMBRES: MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ	DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100			
VALOR EN LETRAS X 1,155,000.00		VALOR EN LETRAS \$ 1,155,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					

PLT 01

05 ENE 2021

0960

PROCESADO

PLT 02

05 ENE 2021

0960

PROCESADO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2786036 40

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2021 MES: 02 DIA: 05		MUNICIPIO TOCANCIPA	NUMERO DE OPERACION 250561964		NUMERO DE TITULO ARRIENDO FEBRERO
CODIGO OFICINA X	OFICINA RECEPTORA 20492346	CANON DE ARRENDAMIENTO PALACIOS CASALLAS		AÑO 2021	MES 02
CAUSA X	ARRENDATARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 28520515 PRIMER APELLIDO: ALFARO JIMENEZ SEGUNDO APELLIDO: MARIA SOTERA NOMBRES: MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO VEREDA VERGANDA CONCEPCION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 28520515 PRIMER APELLIDO: ALFARO JIMENEZ SEGUNDO APELLIDO: MARIA SOTERA NOMBRES: MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ	DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100			
VALOR EN LETRAS \$ 1,155,000.00		VALOR EN LETRAS \$ 1,155,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO					

PLT 01

05 FEB. 2021

0960

PROCESADO

PLT 02

05 FEB. 2021

0960

PROCESADO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

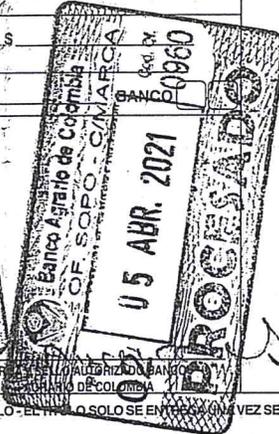
VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION 2 ANOS 2 1 MES 4 DIA		MUNICIPIO 5 TOCANCIPA		NUMERO DE OPERACION 252976678		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 300		OFICINA RECEPTORA SOPO		CANON DE ARRENDAMIENTO 2 AÑO 1 MES		CAUSA ARRIENDO ABRIL	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 20492346		PRIMER APELLIDO PALACIOS CASALLAS	
				SEGUNDO APELLIDO JEANNETH		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 26520515		PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	
				SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR EN LETRAS			
X		1,155,000.00		\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE	



05/04/2021 10:30:41 Cajero: JIMENEZ ALFARO  
 Oficina: SOPO - SOPO  
 Terminal: BUREAU/CAJERO Operacion: 19027357  
 Transaccion: COBROS EFECTIVO  
 Operacion: 252976678  
 Nombre: PALACIOS CASALLAS JEANNETH  
 \$1,155,000.00

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO DEL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT044 OCT/11

-INQUILINO O CONSIGNANTE-

-INQUILINO O CONSIGNANTE-

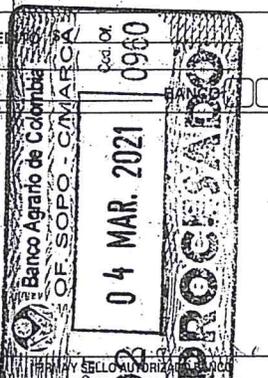
VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION 2 AÑO 3 MES 0 DIA		MUNICIPIO 3 TOCANCIPA		NUMERO DE OPERACION 250904767		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 960		OFICINA RECEPTORA SOPO		CANON DE ARRENDAMIENTO 20492346		CAUSA ARRIENDO DE MARZO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 26520515		PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	
				SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NUMERO 26520515		PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	
				SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR EN LETRAS			
X		1,155,000.00		\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA.		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE	



04/03/2021 10:04:24 Cajero: JIMENEZ ALFARO  
 Oficina: SOPO - SOPO  
 Terminal: BUREAU/CAJERO Operacion: 19027357  
 Transaccion: COBROS EFECTIVO  
 Operacion: 250904767  
 Nombre: PALACIOS CASALLAS JEANNETH  
 \$1,155,000.00

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO DEL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT044 OCT/11

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Gachancipá 5 de Mayo de 2021

Señora:

María Sotera Alfaro Jiménez C.C 28.520 515

La carta es para Informarle que me acerque al único banco agrario que está funcionando en la zona para consignar el valor del arriendo correspondiente al mes de mayo del 2021 del local que me tiene arrendado en la vereda Verganzo finca villa Sotera sector Tibitoc; pero no ha sido posible ya que la situación que se está presentando a nivel nacional por el paro y las protestas, no han permitido que parte del personal que labora en el banco agrario de sopo que habitan en Zipaquirá y se desplazan hacia el municipio de Sopó, no han logrado llegar y son ellos los encargados de firmar el documento para dicha consignación, teniendo en cuenta este inconveniente decidí enviar a la señora María Sotera Alfaro Jiménez identificada con c.c. 28.520 515 un giro por efecty, adjunto copia de giro.



Jeanneth Palacios Casallas

CC 20.492.346



EFFECTIVO LTDA  
 NIT: 830.131.993-1  
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCION No. 012635 DE  
 DIC 14/2018  
 SOMOS AUTORETENEDORES  
 RESOLUCION No. 006217 DE  
 JUL 25/2013  
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
 DE TECNOLOGÍAS  
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
 EMPRESA DEDICADA A LA  
 OPERACION DE TRANSPORTE  
 ACTIVIDAD ICA 301

Sopó – Briceño 5 de Mayo de 2021

Señora:

María Sotera Alfaro

Cordial saludo,

Factura de Venta: 9-181603821  
 Especialista en servicio: SMESCARROG  
 DO: 711488  
 Fecha: 06/05/2021 13:15:45  
 A pagar: \$1.155.000,00

Tarifa básica: \$0,00  
 Tarifa variable: \$31.185,00  
 Descuento: \$0,00  
 Total pagada: \$1.186.185,00  
 Efectivo: \$1.186.185,00  
 Cambio: \$0,00

PAP Origen: 800340 SOPÓ BRICEÑO  
 Carrera 5 No. 6-18 SOPÓ, CUNDINAMARCA  
 PAP Destino: 004004 SERVICENTREGA BODEGA  
 BARRANCABERMEJA  
 CL 40 No. 20 -12 BARRANCABERMEJA  
 SANTANDER

Remitente:  
 HARLEY AYDE PINEDA RAMIREZ  
 CC: 35427162  
 Tel: 3113658978  
 Correo electrónico: No registrado

Destinatario:  
 MARIA SOTERA ALFARO JIMENEZ  
 CC: 28520515  
 Tel: 3208384547  
 Correo electrónico: No registrado  
 Medio de recibo: Físico

La presente es para dar constancia que la señora: señora Jeanneth Palacios Casallas identificada con c.c.20.492.346, el día 5 de Mayo realizo un deposito por valor de \$ 1.155.000, a la señora María Sotera Alfaro quien ya se encontraba registrada con la compañía, no excusamos con usted ya que el día 5 de mayo no se pudo realizar dicha consignación por falla en el fluido eléctrico con hora de inicio 3: 00 pm y el fluido eléctrico regresa al siguiente día 6 de Mayo con hora 11.45 am de 2021. Dinero que ya se encuentra disponible para cobrar en cualquier oficina efecty del país.

Con factura # 9181603821

Para efectos de validación de la información presentada en este documento ustedes pueden comunicarse con la oficina al teléfono fijo : 871 10 20. Código 800340.

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

2 FECHA EMISION ANO MES DIA		MUNICIPIO ANCIPIA		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR EN LETRAS		FORMA DE RECAUDO	
VALOR EN LETRAS		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		FORMA DE RECAUDO		TIPO DE CTA	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCT/11

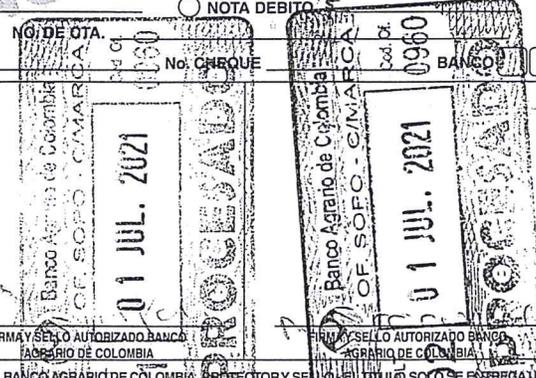
MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

2 FECHA EMISION ANO MES DIA		MUNICIPIO ANCIPIA		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		CAUSA	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR EN LETRAS		FORMA DE RECAUDO	
VALOR EN LETRAS		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		FORMA DE RECAUDO		TIPO DE CTA	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCT/11

INDEMNIZACION

02/06/2021 13:55:36 Cajero: 00440

INDEMNIZACION

01/07/2021 12:56:53 Cajero: 00440

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO: 2021 MES: 08 DIA: 03		MUNICIPIO TOCANCIPA	NUMERO DE OPERACION 256003849		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 960	OFICINA RECEPTORA SOPO	CANON DE ARRENDAMIENTO 20492346	AÑO 2021	MES 08	CAUSA ARRIENDO MES AGOSTO
ARRENDATARIO O INQUILINO FINCA VILLA SOTERA VERG	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 28520515	PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 28520515	PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR EN LETRAS	
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input checked="" type="checkbox"/> NOTA DEBITO		TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA. <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

-INQUILINO O CONSIGNANTE-

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 OCT/11

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO: 2021 MES: 09 DIA: 03		MUNICIPIO TOCANCIPA	NUMERO DE OPERACION 256758029		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 960	OFICINA RECEPTORA SOPO	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2021	MES 09	CAUSA ARRIENDO MES DE SEPT
ARRENDATARIO O INQUILINO FINCA VILLA SO CRA 3 N 2A31	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 20492346	PRIMER APELLIDO PALACIOS CASALLAS	SEGUNDO APELLIDO JEANNETH	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 28520515	PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		VALOR EN LETRAS	
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input checked="" type="checkbox"/> NOTA DEBITO		TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA. <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

-INQUILINO O CONSIGNANTE-

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 OCT/11

No. \_\_\_\_\_ Por \$ 1'050.000 =  
Enero al 01 de febrero de 2020  
Recibí de: Alcañicia Vasallo B  
La suma de: Un millón  
Cincuenta mil pesos —  
por concepto de Arriendo local  
comercial Vereda Vargas  
Recibí \_\_\_\_\_  
20431455

No. \_\_\_\_\_ Por \$ 1'050.000 =  
01 febrero al 01 de Marzo de 2020  
Recibí de: Alcañicia Vasallo  
La suma de: Un millón cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Vargas Finca  
Recibí \_\_\_\_\_  
20431455 Villa Sotera

No. \_\_\_\_\_ Por \$ 1'050.000 =  
01 Marzo al 01 de abril de 2020  
Recibí de: Alcañicia Vasallo  
La suma de: Un millón cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Vargas Finca Villa S  
Recibí \_\_\_\_\_  
20431455

No. \_\_\_\_\_ Por \$ 1.050.000 =  
01 abril al 01 de mayo de 2020  
Recibí de: Comandancia Vasallo  
La suma de: Un millón  
Cincuenta mil pesos —  
por concepto de Arriendo local con arriendo  
Vereda Varganza — Finca Villa  
Recibí Deo 431455

No. \_\_\_\_\_ Por \$ 800.000 =  
01 mayo al 01 de junio de 2020  
Recibí de: Comandancia Vasallo  
La suma de: Ochocientos mil  
pesos —  
por concepto de Arriendo local con arriendo  
Vereda Varganza — Finca Villa S.  
Recibí Deo 431455

No. \_\_\_\_\_ Por \$ 800.000 =  
01 junio al 01 de julio de 2020  
Recibí de: Comandancia Vasallo  
La suma de: Ochocientos mil  
pesos —  
por concepto de local con arriendo  
Vereda Varganza — Finca Villa Sotera  
Recibí Deo 431455



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION ANO MES DIA		MUNICIPIO CANTIFA		NUMERO DE OPERACION 25		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		2 AÑO 2 MES 0 CAUSA PAGO ARRIENDO MES OC	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		NUMERO 20492346		PRIMER APELLIDO PALACIOS CASALLAS SEGUNDO APELLIDO JEANNETH NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO VEREZA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.		NUMERO 28520515		PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ SEGUNDO APELLIDO MARTA SOTERA NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS COM 00/100 M/CTE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE LLA 30 CR 2 N 2 A 31			
VALOR EN LETRAS		X 1,050,000.00		\$ 1,050,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE Y FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	



Operador: 247446328  
 Nombre: PALACIOS CASALLAS JEANNETH  
 Terminal: 8096011427P Operación: 13160422  
 Oficina: 968 - SOPO  
 Transacción: CEFMOS-EFECTIVO  
 Fecha: 05/10/2020 12:04:32  
 Operación: 13160422

Inquilino o consignante: *Alfaro Jimenez*

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBÁ CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2020 MES 02 DIA 03		MUNICIPIO TOCANCIPA	NUMERO DE OPERACION 248199250	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 960	OFICINA RECEPTORA SOFO	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2020 MES 01	CAUSA ARRIENDO MES DE NOVI
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	NUMERO 20492346	PRIMER APELLIDO PALACIOS CASALLAS	SEGUNDO APELLIDO JEANNETH
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	NUMERO 28520515	PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA
DIRECCION DEL INMUEBLE X 1,050,000.00		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CARRERA 3 N 2A 31		
VALOR EN LETRAS		\$		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO				
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCT/11

-INQUILINO O CONSIGNANTE-  
03/11/2020 14:00:00 Cajero: Jhansel  
Terminal: R95901427P Operación: 140578377  
Transacción: CORPÓS EFECTIVO  
Número: PALACIOS CASALLAS JEANNETH

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2020 MES 12 DIA 04		MUNICIPIO TOCANCIPA	NUMERO DE OPERACION 249042912	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 960	OFICINA RECEPTORA SOFO	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2020 MES 12	CAUSA PAGO ARRIENDO MES DI
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	NUMERO 20492346	PRIMER APELLIDO PALACIOS CASALLAS	SEGUNDO APELLIDO JEANNETH
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP	NUMERO 28520515	PRIMER APELLIDO ALFARO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO MARIA SOTERA
DIRECCION DEL INMUEBLE X 1,050,000.00		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CARRERA 3 N 2A 31		
VALOR EN LETRAS		\$		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO				
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

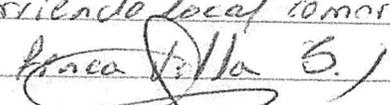
PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCT/11

-INQUILINO O CONSIGNANTE-  
04/12/2020 11:08:59 Cajero: Jhansel  
Terminal: R95901427P Operación: 151918257  
Transacción: CORPÓS EFECTIVO  
Número: PALACIOS CASALLAS JEANNETH

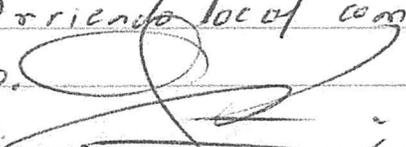
No. ~~2327~~ Por \$ 950.000  
Enero 01 al 01 de febrero de 2014  
Recibí de: afuerencia Vasallo Borinidiz  
La suma de: Novecientos cincuenta  
mil pesos  
por concepto de Arriendo local comercial  
Varada Verganzo  
Recibí:   
~~80'431.455 Sopo~~

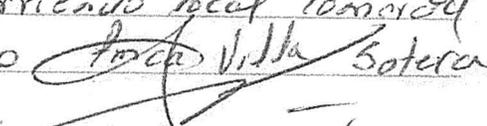
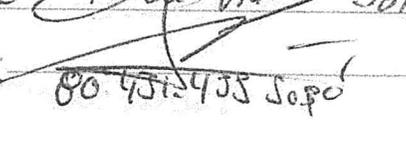
---

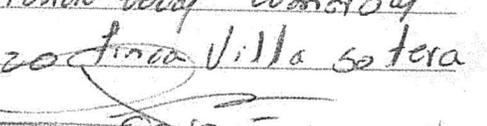
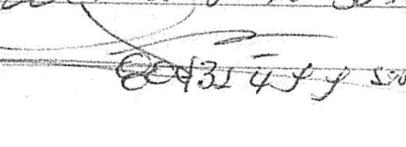
No. ~~2328~~ Por \$ 950.000  
febrero 01 al 01 de marzo de 2014  
Recibí de: afuerencia Vasallo Borinidiz  
La suma de: Novecientos cincuenta mil  
pesos  
por concepto de Arriendo local comercial  
Varada Verganzo Finca Villa B.  
Recibí:   
~~80'431.455 Sopo~~

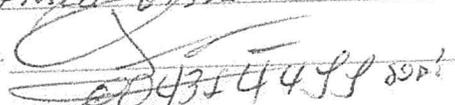
---

No. ~~2329~~ Por \$ 950.000  
01 marzo al 01 de abril de 2014  
Recibí de: afuerencia Vasallo Borinidiz  
La suma de: Novecientos cincuenta  
mil pesos  
por concepto de Arriendo local comercial  
Varada Verganzo Finca Villa Sotera  
Recibí:   
~~80'431.455 Sopo~~

No. 2222 Por \$ 950.000 —  
01 abril al 01 de mayo de 2019  
Recibí de: afamenda Vasallo Zambrera  
La suma de: Novecientos cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial,  
Vereda Verganzo.  
Recibí:   
80431435 Sopo

No. 2223 Por \$ 950.000 —  
Mayo 01 al 01 de junio de 2019  
Recibí de: afamenda Vasallo Zambrera  
La suma de: Novecientos cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo   
Recibí:   
80431435 Sopo

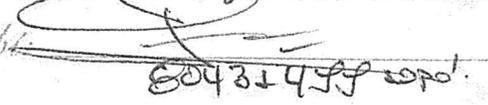
No. 2224 Por \$ 950.000 —  
Junio 01 al 01 de Julio de 2019  
Recibí de: afamenda Vasallo B  
La suma de: Novecientos cincuenta.  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo   
Recibí:   
80431435 Sopo

No. ~~2345~~ Por \$ 450.000 =  
01 Julio al 01 de agosto de 2019  
Recibi de: afamenda Vasallo B. Ramirez  
La suma de: Novcientos cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vasca Verganza finca Villa Sotera  
Recibi:   
80431499 sept

---

No. ~~2345~~ Por \$ 450.000 =  
Agosto 01 al 01 de septiembre 2019  
Recibi de: afamenda Vasallo B.  
La suma de: Novcientos cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vasca Verganza finca Villa Sotera  
Recibi:   
80431499 sept

---

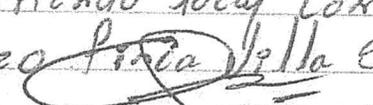
No. ~~2345~~ Por \$ 450.000 =  
01 Septiembre al 01 de Octubre de 2019  
Recibi de: afamenda Vasallo B.  
La suma de: Novcientos cincuenta  
mil pesos —  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vasca Verganza finca Villa Sotera  
Recibi:   
80431499 sept

Octubre 01 al 01 de noviembre de 2014

Recibí de: Alemendo Vasallo B.

La suma de: Novcientos cincuenta mil pesos —

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo Finca Villa Sotera

Recibí:   
80431 477 5070

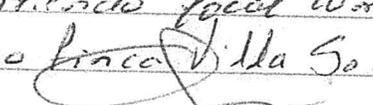
No. 80431 477 5070 Por \$ 950.000

Noviembre 01 al 01 de diciembre de 2014

Recibí de: Alemendo Vasallo B.

La suma de: Novcientos cincuenta mil pesos —

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo Finca Villa Sotera

Recibí:   
80431 477 5070

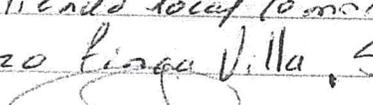
No. 80431 477 5070 Por \$ 950.000

01 de diciembre al 01 de enero de 2019

Recibí de: Alemendo Vasallo —

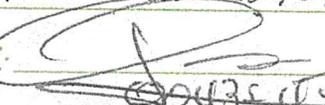
La suma de: Novcientos cincuenta mil pesos —

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo Finca Villa Sotera

Recibí:   
80431 477 5070

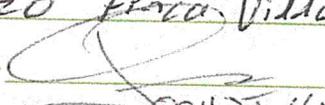
No [redacted] Por \$ 900.000  
Enero 01 al 01 de febrero de 2018  
Recibí de: afianzada Vasallo Bermúdez  
La suma de: Novecientos mil pesos

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo Finca Villa Sotera

Recibí:   
80435444-5070

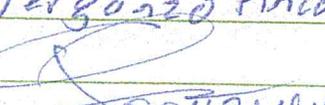
No [redacted] Por \$ 900.000 -  
febrero 01 al 01 de Marzo de 2018  
Recibí de: afianzada Vasallo Bermúdez  
La suma de: Novecientos mil pesos

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo Finca Villa S.

Recibí:   
80435444-5070

No [redacted] Por \$ 900.000 -  
Marzo 01 al 01 de abril de 2018  
Recibí de: afianzada Vasallo B  
La suma de: Novecientos mil  
pesos

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Verganzo Finca V. S.

Recibí:   
80435444-5070

No.            Por \$ 900 000 =  
01 abril al 01 de mayo de 2018  
Recibí de: afamenda Vasallo B  
La suma de: Novecientos mil  
pesos  
por concepto de Arriendo local Comarcial  
Vereda Verganzo Finca Villa Sotero  
Recibí: [Signature]  
604314375000

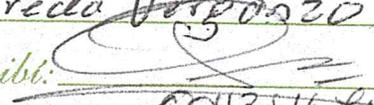
---

No.            Por \$ 900.000 =  
01 mayo al 01 de junio de 2018  
Recibí de: afamenda Vasallo B comarca  
La suma de: Novecientos cincuenta  
mil pesos  
por concepto de Arriendo local Comarcial  
Vereda Verganzo Finca Villa Sotero  
Recibí: [Signature]  
604314375000

---

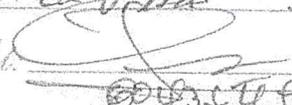
No.            Por \$ 900 000 =  
Junio 01 al 01 de Julio de 2018  
Recibí de: afamenda Vasallo B  
La suma de: Novecientos mil pesos  
por concepto de Arriendo local Comarcial  
Vereda Verganzo Finca Villa S  
Recibí: [Signature]  
604314375000

No. [redacted] Por \$ 900.000  
01 Julio al 01 de Agosto de 2018  
Recibí de: aferrnenda Vasallo B  
La suma de: Novcientos mil  
PESOS  
por concepto de Arriendo local  
comercial Vereda Verganzo  
Recibí:   
80135444 5070

No. [redacted] Por \$ 900.000=  
Agosto 01 al 01 de septiembre 2018  
Recibí de: aferrnenda Vasallo.  
La suma de: Novcientos mil  
PESOS  
por concepto de Arriendo local  
comercial Vereda Verganzo Finca  
Recibí:   
80135444 5070

No. [redacted] Por \$ 900.000=  
Septiembre 01 al 01 octubre de 2018  
Recibí de: aferrnenda Vasallo. B  
La suma de: Novcientos mil  
PESOS  
por concepto de Arriendo local  
comercial Vereda Verganzo Finca. V.5.  
Recibí:   
80135444 5070

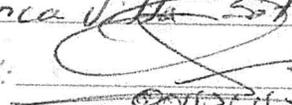
No. ~~1000~~ Por \$ 900.000-  
01 octubre al 01 noviembre 2018  
Recibí de: afuerancia Vasallo Bermudez  
La suma de: Novcientos mil

pesos  
por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Vergano Finca Villa Sotera  
Recibí:   
204354 19 5000

No. ~~1000~~ Por \$ 900.000-  
01 noviembre al 01 diciembre de 2018  
Recibí de: afuerancia Vasallo Bermudez  
La suma de: Novcientos mil pesos

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Vergano Finca Villa Sotera  
Recibí:   
204354 19 5000

No. ~~1000~~ Por \$ 900.000-  
01 diciembre al 01 de enero de 2018  
Recibí de: afuerancia Vasallo Bermudez  
La suma de: Novcientos mil pesos

por concepto de Arriendo local comercial  
Vereda Vergano Finca Villa Sotera  
Recibí:   
204354 19 5000



TOTAL A PAGAR  
\$ 106.470

CONTRIBUCION  
\$ 13.189

PAGO OPORTUNO  
29 DIC/2020

FECHA SUSPENSION:  
04/11/2021

**-EVOLUCION DEL CONSUMO**



PERIODO FACTURADO:  
24/11/2020 A 29 Dic/2020

TIPO LIQUIDACION: Promesa

TIPO DE LECTURA: Final

ANOMALIA: Normal

CONSUMO PROMEDIO  
ULTIMOS 6 MESES: 123

PROXIMA LECTURA: 23 ENERO 2021

**INFORMACION DEL CONSUMO**

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
LEC	123	123	123	1	123	123

FECHA DE EXPEDICION: 29 DIC/2020 TOTAL CONSUMO: 624 kWh

**-CALIDAD DEL SERVICIO**



**INFORMACION DE INTERES**

ESTIMADO CLIENTE:  
La tarifa final es de \$536.1197 kWh

G: 216.6354 T: 40.6176 D: 194.0162

CV: 55.2271 PR: 47.457 R: 35.62

CU: 575.6661 CF: 0

TARIFAS MES: NOV/2020 VALOR kWh Prom

**INFORMACION TECNICA**

RUTA LECTURA: 200093920410171

RUTA REPARO: 500093920410171

ESTRATO: 0

CIRCUITO-TRAFICO: NAT 4085711

CARGA (KW): 0

SERVICIO: Comercial

NIVEL DE TENSION: 1

COD. FACTURACION:

GRUPO: 904

MEDIDOR No: 194.0162

MEDIDOR No:

**-DETALLE DE CUENTA**

CONCEPTO:	SUBTOTAL
<b>CONSUMO DE ENERGIA</b>	
536.1197 Valor Final x 1230 Consumo en kWh	\$ 659.943
CONTRIBUCION COMERCIAL SIUOCLA ACTIVA (20%)	\$ 13.189
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$ 79.132</b>
SOBRE TASA AIRE CONDIC 195572619	\$ 492
ALUMBRADO DE COARTE 19 LPAR 2000	\$ 1308
AJUSTE A LA DIFERENCIA	\$ 1
<b>ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,</b>	
<b>TE COSTO \$ 2.826 DIARIOS</b>	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$ 2.801</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$ 81.933</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS</b>	
CUOTA CAPITAL AL CREDITO DE CODENSA HOGAR	\$ 5.749
Seguro Credito Facil	\$ 173
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$ 2.115
CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$ 16.508
SALDO COMPROMISO CODENSA HOGAR	\$ 102.348
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$ 24.537</b>

AL CREDITO 06-18 RECLAMOS IMPORTE TEL 8575402 CL 11 96-12 TOXARCHA

Numero de Cuenta	Factura de Servicios Publicos No
<b>2088801-2</b>	<b>61893826-5</b>



**TOTAL A PAGAR:**

**PAGO OPORTUNO:**

**DETALLE CONSUMO PORTAFOLIO PRODUCTOS Y BENEFICIOS**  
**NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MOROSIDAD ES DE 26.19% E.A.**

PRODUCTO: Credito Facil - Financiado por Calpatria.

NOMBRE:	DIRECCION:	No DE CUENTA:	FECHA DE CORTE:	CUPO TOTAL:	ESTADO DEL CREDITO:	CUPO DISPONIBLE:			
XXXX7796	CARRET CENTRAL CANAVITA	2088881-2	18/12/2020	\$1,500,000	AL DIA	\$1,391,903			
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONOA CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	NO. DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL
2020-01-31	2.21.56030 222041017	AVANCE POR AJERO - AVANES EN EFECTIVO CUOTA DEMANEO TOTAL	\$150,000 \$0	\$5,749 \$0	\$2,115 \$0	\$7,864 \$16,500 \$24,364	\$102,348 \$0 \$102,348	9 DE 24	26.19% 0%
<b>INFORMACION DE INTERES</b>			<b>PAGO MINIMOS \$ 24,364</b>						
<b>RESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007</b>			<b>PAGO TOTAL COMPRAS \$ 126,712</b>						

Verifique su Credito Facil en fecha OPORTUNA para generar reportes negativos en las centrales de riesgo

**DETALLE CONSUMO PORTAFOLIO PRODUCTOS Y BENEFICIOS**  
 NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MOROSA ES DE 26.19% M.E.A.

PRODUCTO Seguros y Asistencias

TITULAR	PRODUCTO DE	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR
CEDULA CLIENTE: XXXX7786	CREDITO	VIA AJUDA TARJETA	
		PAGO MINIMO MES	\$ 17
		PAGO TOTAL PRODUCTOS	\$ 24

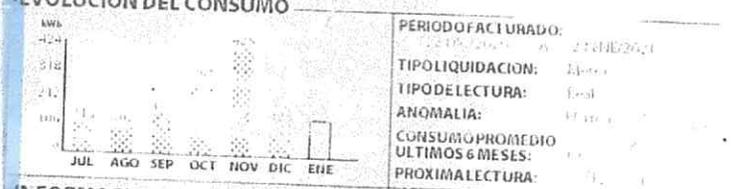
No. 618933826-5  
 Factura de servicios públicos

2088881-2

PARA PAGO Y CONSULTAS  
 TU NÚMERO DE CLIENTE ES:



TOTAL APAGAR \$ 127.490  
 CONTRIBUCION \$ 16.164  
 PAGO OPORTUNO 01 FEB/2021  
 FECHA DE EMISION: 01 FEB/2021



**INFORMACION DEL CONSUMO**

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
EAF	34430	34200	230	1.00	34430	34430

FECHA DE EXPEDICION: 01 FEB/2021 TOTAL CONSUMO: 34430 kWh

**CALIDAD DEL SERVICIO**

**INFORMACION DE INTERES**

ESTIMADO CLIENTE:  
 Tarifa final de \$538.8003 kWh

G: 215.8034 T: 31.854 D: 144.46  
 CV: 35.1042 PR: 40.4524 R: 1.1005  
 CU: 302.8996 CF: 0

TARIFA MES: 01 FEB/2021 VALOR kWh Prom: 538.8003

**INFORMACION TECNICA**

RUTA LECTURA: 50004 305004 2171  
 RUTA REPARTO: 50004 305004 0000  
 ESTRATO: 0  
 CIRCUITO-TRAFIO: 10012 4004301 0  
 CARGA (KW): 0  
 SERVICIO: Comercial

NIVEL DE TENSION:  
 COD. FACTURACION:  
 GRUPO:  
 MEDIDOR No: 204  
 MEDIDOR No: 10420102

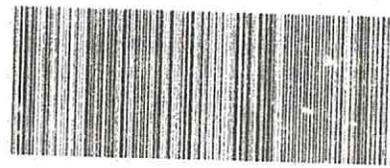
**DETALLE DE CUENTA**

CONCEPTO:	SUBTOTAL
<b>CONSUMO DE ENERGIA</b>	
38.8003 Valor kWh x 150 Consumo en kWh	\$ 5.820
CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILLA ACTIVA (20%)	\$ 16.164
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$ 96.984</b>
INTERES POR MOROSIDAD (5.6% NOMIN. 25.98% LA)	\$ 254
INTERES MOROSIDAD COMERCIAL (7.5 98% LA)	\$ 54
ALUMBRADO PUBLICO ART. 19.11 PAR. 2 CCU	\$ 7.829
ARRENDAMIENTO DE CABLE (DIBIO)	\$ 1
<b>ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,</b>	
TE COSTO \$ 3.031 DIARIOS	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$ 3.135</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$ 100.119</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS</b>	
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOGAR	\$ 5.871
Seguro Credito Facil	\$ 2.990
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$ 1.988
CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$ 16.500
SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$ 96.477
INTERES POR MOROSIDAD FINANCIERO (25.98% LA)	\$ 22
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$ 27.371</b>

ACUERDO 06/10 RECLAMOS IMPPIO A.P. TEL 6575402 CL 11 #6-12 TOCANCIPA

Numero de Cuenta: 2088881-2  
 Factura de Servicios Públicos: 622508419-2

622508419-2



**TOTAL A PAGAR:**  
 \$ 127.490  
**PAGO OPORTUNO:**  
 01 FEB/2021

enel

PARA PAGO Y CONSULTAS  
TU NÚMERO DE CUENTE ES:

2088881-2

No. 622508419-2

2 de 3

**DETALLE CONSUMO PORTAFOLIO**  
NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERESES ES DE 25.98% E.A.

**PRODUCTO:** Credito Facil - Financiamiento

**DIRECCION:** CARRET CENTRAL CANAVITA #2088881-2

**FECHA:** 20/01

**DESCRIPCION:** AVANCE POR CARGO - AVANSES EN EFECTIVO  
HOJA DE MANEJO  
INTERESES POR MOROSA SERV FINANCIERO 25.98% E.A.

NOMBRE:	FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION
XXXX7786	20/01/21	222156030
		222041017

**PRODUCTOS Y BENEFICIOS**  
APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 25.98% E.A.

do por Colpatria.

CORTE:	CUPON TOTAL:	ESTADO DEL CREDITO:	CUPON DISPONIBLE:
\$1,500,000	\$1,500,000	AL DIA	\$1,397,652

VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	NO. DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL
\$150,000	\$5,871	\$1,988	\$7,850	\$96,477	10 DE 24	25.98%
5.0	5.0	5.0	\$16,500	5.0		0%
	\$5,871	\$1,988	\$22	5.0		0%
			\$24,381	\$96,477		0%

**INFORMACION DE INTERESES**  
CORRESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007

No pague su Credito Facil en el momento de la compra.

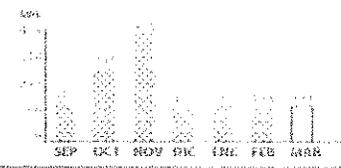
PORTUÑA genera un reporte negativo en los centrales de riesgo.

**PAGO MINIMOS \$24,381**

**PAGO TOTAL COMPRAS \$120,858**

TOTAL A PAGAR \$ 128.770      CONTRIBUCION \$ 16.219      PAGO OPORTUNO 31 MAR/2021      FECHA SUSPENSION: 06 ABR/2021

**EVOLUCION DEL CONSUMO**



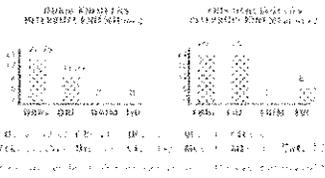
PERIODO FACTURADO: 12 FEB/2021 A 14 MAR/2021  
 TIPO DE CATEGORIA: Residencial  
 TIPO DE LECTURA: Real  
 ANOMALIA: No  
 CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 1.70  
 PROXIMA LECTURA: 23 ABR/2021

**INFORMACION DEL CONSUMO**

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
1	1417	1276	141	1	141	141

FECHA DE LA REDICCION: 03/03/2021      TOTAL CONSUMO: 141 kWh

**CALIDAD DEL SERVICIO**



**INFORMACION DE INTERES**

ESTIMADO CLIENTE:  
 La tarifa fiscal es de \$563,1541 kWh

G: 1250953    T: 439631    D: 1908162  
 CV: 141400    PE: 490427    R: 204422  
 CU: 1841000    CP: 0

TARIFA MES FEB/2021    VALOR kWh Prem 12681541

**INFORMACION TECNICA**

RUTA LECTURA: ...  
 RUTA REPARTO: ...  
 ESTRATO: ...  
 TIPO DE SERVICIO: ...  
 CARGA REACTIVA: ...  
 SERVICIO: ...

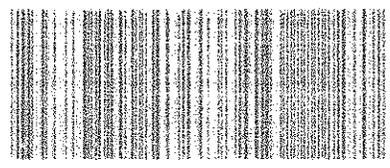
NIVEL DE TENSION: 1  
 COD. FACTURACION: ...  
 GRUPO: 604  
 MEDIDOR No: 1420162  
 MEDIDOR No: ...

**DETALLE DE CUENTA**

CONCEPTO:	SUBTOTAL
<b>CONSUMO DE ENERGIA</b>	
VALOR kWh Valor kWh x tarifa consumo kWh	\$ 81.094
CONTRIBUCION DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISION	\$ 16.219
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$ 97.313</b>
RENTA DE LA RED DE TRANSMISION	\$ 37
RENTA DE LA RED DE DISTRIBUCION	\$ 186
RENTA DE LA RED DE SERVICIO	\$ 2838
RENTA DE LA RED DE DISTRIBUCION	\$ 3
<b>ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,</b>	
<b>TE COSTO \$ 3.244 DIARIOS</b>	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$ 3.064</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$ 100.377</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS</b>	
CUOTA CANTAL ALTA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION	\$ 6.122
Seguro Casualidad	\$ 2.990
CUOTA INTERCOMUNICACION	\$ 1.766
RENTA DE LA RED DE DISTRIBUCION	\$ 15
CUOTA DE DISTRIBUCION DE SERVICIO	\$ 17.500
CUOTA DE DISTRIBUCION DE SERVICIO	\$ 84.360
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$ 28.393</b>

ACUERDO 06/12 DEL ANO 1997 A.P. TEL 65 7540 LCL 11 06-12 YOCANCIPA

Numero de Cuenta: 2088881-2      Tarifa de Servicio Publico No: 629678310-5



**TOTAL A PAGAR:**  
 \$ 128.770  
**PAGO OPORTUNO:**  
 31 MAR/2021

2021/03/31

PRODUCTO: Credito Fadi - Financiado por CajaFadi.

NOMBRE:		DIRECCION:		No DE CUENTA:		FECHA DE CORTE:		CUPO TOTAL:		ESTADO DEL CREDITO:		CUPO DISPONIBLE:	
XXXX7796		CARRET CENTRAL CANAVITA		SE2088891-2		18/03/2021		51.500.000		AL DIA		51.409.518	
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION		VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO RBS	SALDO TOTAL DEUDA	No DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL			
2020-07-21	222356030	AVANCE POR CAJERO - AVANCES EFECTIVO		51500000	56.122	51266	57.888	594300	12 DE 24	25.12%			
	222041017	CUOTA DE MANEJO		50	50	50	517500	50		0%			
		INTERESES POR PAGOS SERV/FRANQUEO:26.12%		50	50	50	515	50		0%			
		TOTAL			56.172	51766	578433	594300					
<b>INFORMACION DE INTERES</b>				<b>PAGO MINIMO MES</b>				<b>\$ 25.403</b>					
<b>CORRESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007</b>				<b>PAGO TOTAL COMPRAS</b>				<b>\$ 109.763</b>					

He pagado en Crédito Fadi en fecha: OPORTUNA para el reparto de pago con las cantidades de resaca

**DE CALLE CONSUMIR POR AFILIADOS PRODUCTOS Y BENEFICIOS  
 NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MORSA ES DE 26.12% E.A.**

**PRODUCTO Seguros y Asistencias**

TITULAR	PRODUCTO DE	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
CEPULA CLIENTE: XXXX7786	CREDITO FACIL	VIDA DEUDOR TARJETA	\$ 2.990
<b>PAGO MINIMOS</b>			<b>\$ 2.990</b>
<b>PAGO TOTAL PRODUCTOS</b>			<b>\$ 28.393</b>



PARA PAGO Y CONSULTAS  
TU NÚMERO DE CLIENTES:

2088881-2

COLOMBIA S.A. (S.A.)  
E.S.P. (S.A.S.)

Nº. 633269885-0

CLIENTE

LUIS FONSI CA  
CALLE 100 # 17 A - CALI AVILA DE DIANELO DOQUE  
CALLE 100 # 17 A - TORALBA

1 de

TOTAL A PAGAR \$134.560      CONTRIBUCION \$17.109      PAGO OPORTUNO 29 ABR/2021      FECHA SUSPENSION 03 MAY/2021

EVOLUCION DEL CONSUMO



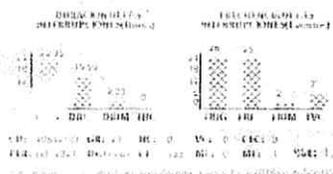
PERIODO FACTURADO:  
24 MAR/2021 A 23 ABR/2021  
TIPO LIQUIDACION: Mensual  
TIPO DE LECTURA: Real  
ANOMALIA: No  
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 9  
PRÓXIMA LECTURA: 03 MAY/2021

INFORMACION DE MEDICION

TIPO MEDIDA: kWh      LECTURA: 54878      DIFERENCIA: 1      FACTOR: 1      ENERGIA CONS.: 151      ENERGIA FACT.: 151

FECHA DE EXPEDICION: 26 ABR/2021      TOTAL CONSUMO: 8701151

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACION DE INTERES

ESTADO CLIENTE:  
Lectura final de \$566.5330 KWH  
G: 246.5491      T: 41.1802      D: 201.1663  
CV: 138512      PH: 51.9668      R: 13.8512  
CU: 070.7548      CF: 0  
ARIFAMES MAR/2021      VALOR kWh Prom \$566.53

INFORMACION TECNICA

ROTA LECTURA: 54878  
ROTA REPARTO: 54878  
ESTADO: 0  
CANT. TO TRAFICO: 103.2      F: 0.242091  
CANT. (KW): 0  
CANT. ID: Comercial

NIVEL DE TENSION: 1  
COD. FACTURACION: 904  
GRUPO: 19420162  
MEDIDOR No:

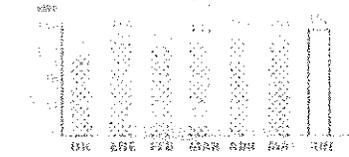
Detalle de Cuenta

CONCEPTO:	SUBTOTAL
<b>CONSUMO DE ENERGIA</b>	
566.53 kWh de Energía (151 kWh consumo en kWh)	\$ 85.546
CONTRIBUCION COMERCIAL MIBI (151 kWh AC. IVA 20%)	\$ 17.109
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$ 102.655</b>
MIBI 18 SUSPENSIÓN COMERCIAL (75.97%)	\$ 52
MIBI 18 SUSPENSIÓN COMERCIAL (75.97%)	\$ 260
ALUMBRADO PUBLICO (ART 194 PAR 2 CCU)	\$ 2.994
ARRENDATA DE CENA (CREDITO)	(\$ 1)
<b>ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,</b>	
<b>TE COSTO \$ 3.422 DIARIOS</b>	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$ 3.305</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$ 105.960</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS</b>	
CUOTA CAPITAL AL CREDITO CODENSA Hogar	\$ 6.252
Seguro Credito Facil	\$ 2.990
CUOTA MIBI 18 CODENSA Hogar	\$ 1.638
CUOTA DE UTILIZACION CODENSA Hogar	\$ 17.500
CALDO COMERCIAL CODENSA Hogar	\$ 78.108
MIBI 18 SUSPENSIÓN MIBI (75.97%)	\$ 20
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$ 28.400</b>



TOTAL A PAGAR \$ 137.780      CONTRIBUCIÓN \$ 18.118      PAGO OPORTUNO 29 JUN/2021      FECHA SUSPENSIÓN 01 JUL/2021

**EVOLUCION DEL CONSUMO**



PERIODO FACTURADO: 01 JUN/2021 - 31 JUN/2021  
 TIPO LIQUIDACION: Mensual  
 TIPO DE LECTURA: Real  
 ANOS DE ANTIGÜEDAD: 10 años  
 CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 187.780 kWh  
 PRONIA LECTURA: 19 JUN/2021

**INFORMACION DEL CONSUMO**

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
RESIDENCIAL	187.780	169.662	18.118	1.00	187.780	187.780

**CALIDAD DEL SERVICIO**



**INFORMACION DE INTERES**

ESTIMADO CLIENTE:  
 La tarifa final es de \$573.251.800.000

G: 238.444    T: 34.379    D: 195.648  
 CV: 1.154    PR: 4.017    R: 119.174  
 CU: 10.000    CF: 0

TARIFAS: 238.444    VALOR kWh: 2.384

**INFORMACION TECNICA**

REPLAZO DE LECTURA: No  
 REPARACION DE LECTURA: No  
 TIPO DE LECTURA: Real  
 TIPO DE TENDIDO: No  
 TIPO DE SERVICIO: Residencial

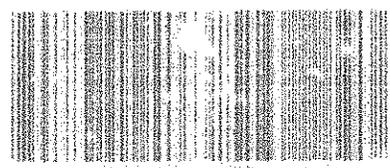
FECHA DE DETECCION: No  
 TIPO DE FACTURACION: Mensual  
 GRUPO: 10  
 RASBORNOS: No  
 MEDIDORES: No

**DETALLE DE CUENTA**

CONCEPTO	SUBTOTAL
<b>CONSUMO DE ENERGIA</b>	
VALOR DE LA ENERGIA CONSUMIDA	\$ 90
CONTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS Y BENEFICIOS	\$ 18.118
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$ 108.708</b>
REBATE POR CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 123
CONTRIBUCION A LA CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 3.276
REBATE POR ANTIGÜEDAD DEL CLIENTE	\$ 614
CONTRIBUCION POR ANTIGÜEDAD DEL CLIENTE	\$ 3.171
<b>ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,</b>	
<b>TE COSTO \$ 3.624 DIARIOS</b>	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$ 632</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$ 109.340</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS</b>	
CREDITO CAPITALIZADO DE INTERES ORDINARIO	\$ 6.519
VALOR DE LOS INTERESES	\$ 2.990
CREDITO DE INTERES ORDINARIO	\$ 1.385
CREDITO DE INTERES ORDINARIO	\$ 17.500
VALOR DE LOS INTERESES	\$ 65.205
REBATE POR ANTIGÜEDAD DEL CLIENTE	\$ 45
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$ 93.449</b>

ALER REPOSICION DEL SERVICIO DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CLIENTE TEL: 041 238 444

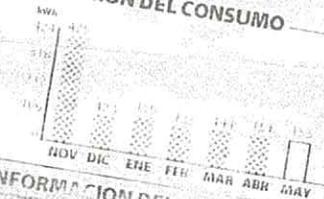
Numero de Cuenta: 2068881-2      Cuenta de Suscripcion: 640552269-4



**TOTAL A PAGAR:**  
**\$ 137.780**  
**PAGO OPORTUNO:**  
**29 JUN/2021**

TOTAL A PAGAR \$136.630  
 CONTRIBUCION \$17.440  
 PAGO OPORTUNO 28 MAY 2021  
 FECHA SUSPENSION 01 JUN 2021

**EVOLUCION DEL CONSUMO**



PERIODO FACTURADO: 23 ABR 2021 A 24 MAY 2021  
 TIPO LIQUIDACION: Mensual  
 TIPO DE LECTURA: Real  
 ANOMALIA: Normal  
 CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 186  
 PROXIMA LECTURA: 23 JUN 2021

**INFORMACION DEL CONSUMO**

FECHA DE EXPEDICION: 25 MAY 2021  
 TOTAL CONSUMO: (kWh) 153  
 ENERGIA FACTURADA: 153

**CALIDAD DEL SERVICIO**



**INFORMACION DE INTERES**  
 ESTIMADO CLIENTE:  
 La tarifa final de \$569.9322 kWh

**INFORMACION TECNICA**

LECTURA: 153  
 ESTRATO: Comercial  
 CARGA (kW): 153  
 SERVICIO: Comercial  
 NIVEL DE TENSION: 1  
 COD. FACTURACION: 904  
 GRUPO: 19420162  
 MEDIDOR No: 1  
 VALOR kWh Prom \$569.93

**DETALLE DE CUENTA**

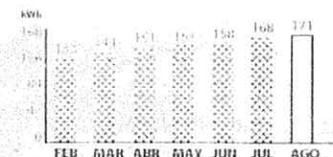
CONCEPTO:	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$87.200
CONTRIBUCION COMERCIAL SIN PUNTA ACTIVA (20%)	\$17.440
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$104.640</b>
INTERES POR MOROSA CONTRIBUCION (25,83%)	\$88
INTERES POR MOROSA (RE 5,6%, NO RE 25,83% (A))	\$438
ALUMBRADO PUBLICO ARI 19.1 PAR 2000	\$3.052
ARREGLA ALA DE CINA (CIB DITO)	(\$3)
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,	
TE COSTO \$ 3.375 DIARIOS	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$3.575</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$108.215</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CUOTA CAPITAL AFECTIVA INTERES CODENSA HOGAR	\$6.384
Seguro Credito Facil	\$2.990
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$1.509
CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$17.500
SAUDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$71.724
INTERES POR MOROSA SUBFINANCIERO (25,83%)	\$32
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$28.415</b>

ACUERDO

CLIENTE  
LUIS FONSECA  
CARR 1 CENTRAL CAHAMITA SECT PARQUE DUQUE  
CASALIA - TOCANCIPA - TOCANCIPA

TOTAL PAGAR \$151.360      CONTRIBUCION \$19.845      PAGO OPORTUNO 30 AGO/2021      FECHA SUSPENSION 01 SEP/2021

**-EVOLUCION DEL CONSUMO-**



PERIODO FACTURADO: 23 JUL/2021 A 24 AGO/2021  
 TIPO LIQUIDACION: Mensual  
 TIPO DE LECTURA: Real  
 ANOMALIA: Normal  
 CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 150  
 PROXIMA LECTURA: 21 SEP/2021

**-INFORMACION DEL CONSUMO-**

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
kWh	35526	35357	171	1	171	171

FECHA DE EXPEDICION: 24 AGO/2021      TOTAL CONSUMO: (kWh) 171

**-CALIDAD DEL SERVICIO-**



**-INFORMACION DE INTERES-**

ESTIMADO CLIENTE:  
 La tarifa final es de \$580.2527 KWh  
 G: 239.5214      T: 41.521      D: 195.2614  
 CV: 59.4739      PR: 52.659      R: 26.8972  
 CU: 615.3239      CF: 0  
 TARIFAS MES JUL/2021      VALOR KWH Prom 5580.2527

**-INFORMACION TECNICA-**

RUTA LECTURA: 50002192090164      NIVEL DE TENSION: 1  
 RUTA REPARTO: 50002192090164      COD. FACTURACION:  
 ESTRATO:      GRUPO: 904  
 CIRCUITO-TRAFICO:      MEDIDOR No: 19420162  
 CARGA (KW):      MEDIDOR No:  
 SERVICIO: Comercial

**-DETALLE DE CUENTA-**

CONCEPTO:	SUBTOTAL
<b>CONSUMO DE ENERGIA</b>	
*80.2527 (Valor kWh) x 171 (Consumo en kWh)	\$99.223
CONTRIBUCION COMERCIAL SENCILLA ACTIVA (20%)	\$19.845
<b>SUBTOTAL VALOR CONSUMO</b>	<b>\$119.068</b>
IMPORTE POR MORATORIA (25,86%)	\$62
IMPORTE POR MORATORIA (25,86%)	\$310
IMPORTE POR MORATORIA (25,86%)	\$3.473
ARREGLATA DE CITA DIARIO	\$5
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUSTASTE,	
TE COSTO \$ 3.721 DIARIOS	
<b>SUBTOTAL VALOR OTROS</b>	<b>\$ 3.850</b>
<b>SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA</b>	<b>\$ 122.918</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS</b>	
CUOTA CAPITAL AFECTIVA DE CODENSA HOGAR	\$6.798
Seguro Credito Facil	\$2.990
CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$1.133
CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$17.500
IMPORTE POR MORATORIA SENCILLA ACTIVA (25,86%)	\$21
SALDO CREDITIVO CODENSA HOGAR	\$51.750
<b>SUBTOTAL PORTAFOLIO</b>	<b>\$ 28.442</b>

ACUERDO 06/18 RECLAMOS IMPUTA P.TEL 8575402 CL 11 #6-12 TOCANCIPA

Numero de Cuenta      Factura de Servicios Publicos No  
**2088881-2**      **647872195-4**

TEL: 8575402 FAX: 8575402 CUBA TEL: 8575402 CL 11 #6-12 TOCANCIPA



**TOTAL PAGAR:**  
**\$ 151.360**  
**PAGO OPORTUNO:**  
**30 AGO/2021**

NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MOROSA ES DE 27.44% E.A.

PRODUCTO: Credito Facil - Financiado por Colpatria.

NOMBRE:	DIRECCION:	No DE CUENTA:	FECHA DE CORTE:	CUPO TOTAL:	ESTADO DEL CREDITO:	CUPO DISPONIBLE:			
LUIS RAFAEL FONSECA SANA	CARRET CENTRAL CANAVITA	SE 2088881-2	19/05/2020	\$1.500.000	AL DIA	\$1.370.074			
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	No DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL
2020-02-21	222156030	AVANCE POR CAJERO - AVANCES EN EFECTIVO INTERESES POR MOROSA SERV FINANCIERO (27.44%)	\$150.000 \$0	\$5.287 \$0	\$2.652 \$0	\$7.939 \$46	\$124.639 \$0	5 DE 24	27.44%
<b>INFORMACION DE INTERES</b>			<b>PAGO MINIMOMES</b>						
<b>CORRESPONTE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007</b>			<b>PAGO TOTAL COMPRAS</b>						
			<b>\$ 7.985</b>						
			<b>\$ 132.624</b>						

No pagar su Credito o debito hasta OPORTUNA generara a reportar negativo en las centrales de riesgo

DETALLE CONSUMO PORTAFOLIO PRODUCTOS Y BENEFICIOS  
NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MOROSA ES DE 27.8% E.A.

PRODUCTO: Credito Facil - Financiado por Colpatria.

NOMBRE:	DIRECCION:	No DE CUENTA:	FECHA DE CORTE:	CUPO TOTAL:	ESTADO DEL CREDITO:	CUPO DISPONIBLE:			
LUIS RAFAEL FONSECA SANA	CARRET CENTRAL CANAVITA	SE 2208881-2	20/05/2020	\$1.500.000	AL DIA	\$1.375.361			
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	No DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL
2020-02-21	222156030	AVANCE POR CAJERO - AVANCES EN EFECTIVO INTERESES POR MOROSA SERV FINANCIERO (27.53%)	\$150.000 \$0	\$5.399 \$0	\$2.551 \$0	\$7.950 \$22	\$119.240 \$0	6 DE 24	27.53%
<b>INFORMACION DE INTERES</b>			<b>PAGO MINIMOMES</b>						
<b>CORRESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007</b>			<b>PAGO TOTAL COMPRAS</b>						
			<b>\$ 7.972</b>						
			<b>\$ 127.212</b>						

No pagar su Credito Facil en fecha OPORTUNA generara a reportar negativo en las centrales de riesgo

PRODUCTO: Credito Fadi - Financiado por Colpatria.

NOMBRE:	DIRECCION:	No DE CUENTA:	FECHA DE CORTE:	CUPO TOTAL:	ESTADO DEL CREDITO:	CUPO DISPONIBLE:			
XXXX7786	CARRET CENTRAL CANAVITA	SE2088881-2	19/05/2021	\$1,500,000	AL DIA	\$1,421,892			
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	No DE CUOTA	TASA INT. TIVO
2020-02-21	222156030 222041017	AVANCE POR CAJERO - AVANCES EN EFECTIVO CUOTA DE MANEJO INTERESES POR MORA SERV. FINANCIERO (25.83%) TOTAL	\$150,000 \$0 \$0 \$0	\$6,384 \$0 \$0 \$6,384	\$1,509 \$0 \$0 \$1,509	\$7,893 \$17,500 \$32 \$25,425	\$71,724 \$0 \$0 \$71,724	14 DE 24	25.83% 0% 0%
<b>INFORMACION DE INTERES</b> CORRESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007							<b>PAGO MINIMO MES</b> \$ 25,425 <b>PAGO TOTAL COMPRAS</b> \$ 97,149		

No pagar su Credito Fadi en fecha OPORUNA, generara reporte negativo en las centrales de riesgo

**DETALLE CONSUMO PORTAFOLIO PRODUCTOS Y BENEFICIOS**  
 NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 25.96% E.A.

PRODUCTO: Credito Fadi - Financiado por Colpatria.

NOMBRE:	DIRECCION:	No DE CUENTA:	FECHA DE CORTE:	CUPO TOTAL:	ESTADO DEL CREDITO:	CUPO DISPONIBLE:			
XXXX7786	CARRET CENTRAL CANAVITA	SE2088881-2	20/04/2021	\$1,500,000	AL DIA	\$1,415,640			
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	No DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL
2020-02-21	222156030 222041017	AVANCE POR CAJERO - AVANCES EN EFECTIVO CUOTA DE MANEJO INTERESES POR MORA SERV. FINANCIERO (25.97%) TOTAL	\$150,000 \$0 \$0 \$0	\$6,252 \$0 \$0 \$6,252	\$1,638 \$0 \$0 \$1,638	\$7,890 \$17,500 \$20 \$25,410	\$78,108 \$0 \$0 \$78,108	13 DE 24	25.97% 0% 0%
<b>INFORMACION DE INTERES</b> CORRESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007							<b>PAGO MINIMO MES</b> \$ 25,410 <b>PAGO TOTAL COMPRAS</b> \$ 103,518		

No pagar su Credito Fadi en fecha OPORUNA, generara reporte negativo en las centrales de riesgo



COMERCIO

PARA PAGO Y CONSULTAS  
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

CODENSA S.A. E.S.  
NIT. 900923800-12 No. 0746

2088881-2

Factura de servicios públicos  
No. 640552269-4

2 de 3

DE VALLE LUNAVIVIVO FONIAFOLIO FRUVIDUUS I DEBENEFICIUS  
NO VALIDO PARA EFECTUAR PAGOS. LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MOROSIDAD ES DE 25.829% E.A.

PRODUCTO: Crédito Fadi - Finiandade por Colpatria.

NOMBRE:		DIRECCION:		No DE CUENTA:		FECHA DE CORTE:		CUPO TOTAL:		ESTADO DEL CREDITO:		CUPO DISPONIBLE:	
XXXX7786		CARRET CENTRAL CANAVITA		SE2088881-2		20/05/2021		\$1.500.000		AL DIA		\$1.428.276	
FECHA DE COMPRA	No DE OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO TOTAL DEUDA	No. DE CUOTA	TASA INT. EFECTIVO ANUAL				
20/04/21	222156030 222041017	AVANCE POR CAJERO - AVANCI EN EFECTIVO CUDOTA DE MANEJO INTERESES POR MOROSA SERV. FINANCIERO (25.829%) TOTAL	\$1.500.000 \$0 \$0	\$6.519 \$0 \$0	\$1.386 \$0 \$0	\$7.905 \$17.500 \$45	\$65.205 \$0 \$0	15 DE 24	25.829% 0%				
<b>INFORMACION DE INTERES</b>													
<b>CORRESPONDE A COMPRAS REALIZADAS ANTES DEL 15/09/2007</b>													
<b>PAGO MINIMOMES</b>													
<b>PAGO TOTAL COMPRAS</b>										<b>\$ 25.450</b>			
										<b>\$ 90.655</b>			

No pagar su Crédito Fadi en fecha OPORUNA genera reporte negativo en las centrales de riesgo

Tunio 5/2017

ego \$10000  
ion \$10000

Pastelery  
A rep. huevo

excedente.  
Pastelery  
A rep. huevo + 9.000  
47000

Recarga 30.000  
tenia \$20.500

FAYORK \$85.950.  
Fact \$332

Yayo \$4.000

Clemencia 29.000  
Cecilia 10.000

Queda 2000  
= 200000  
Total 188000

Junio 3 2019

Almagarras 65.000

Gigio 20.000

Leche 4600

Yasos 4 onzas 5.200

Leche guantes 9300  
del 1 de junio

Empanadas 52500

Juliana 25000

Sabido 230000

Luz 81000

Pago A 40.000

532600

Junio 12 2018

Empanadas \$ 19500

Fabian \$ 10000

Pastelery P. 22000

Empanadas C 27000

Alpina 123600

Nubes 70400

272500

Pago A 33000

305500

Julio 8 2018

Con. Pabian en las mps  
cuentas hasta el 7 de  
Julio de 2018 quedando  
por pagar al mes de Julio  
Recibi

As  
cc 10 77009527

8.000 de la zona

Miércoles

18 Julio 2018

Sra Imperador Carne	54.000
Sr. Imperador Pollo	19.500
PONQUE RAMO	89.450
Suelo Ramiro	33.000
Prestamo Juan Diego	10.000
<del>Cocacola</del>	<del>7.500</del>
<del>excedente</del>	<del></del>
TOTAL GASTOS	\$ 203.450
TOTAL EFECTIVO	\$ 156.000
TOTAL VENTAS	\$ 359.000
<u>Urgencia</u>	<u>369.000</u>

Asoc  
B  
Ale

MIERCOLES

25 VII 2018

Empaques - Pasa - 34.500

Empaques - Polvo - 18.000

Suelto - Ramo - 33.000

PONQUE RAMO - 62.050

ADOPD X - 63.900

Juan Diego ~~Pa~~ \$ 30.000

25/07/2018 Proyecto ~~Pa~~ \$ 10.000

Juan Diego ~~Pa~~ - \$ 500

~~Pa~~

TOTAL OBRAS \$ 256.500

TOTAL EFECTIVO 226.000

TOTAL VENTAS

UTILIDAD NETA = 482.500

MILES

27. VII. 2018

Sr Impanadas Carne \$54.0

Sr Impanadas Pollo \$24.000

Sheldo ADMIRIN.C. \$33000=

Pastales de Pollo 33000=

Distribuidora J.D. 57900

SUPER RICAS 78.750=

SrCS = TORTAS 319.600

Fabian Soto (Ato) 100.000

TOTAL GASTOS = \$312,250=

TOTAL EFECTIVO = 50,000

TOTAL VENTA \$362,250

Uru

27 - MARZO = 2018

Jue

Sra = Empanaditas	\$ 40.50
Sr = Pastales de Pollo	27.50
Sheldy Ramiro + Transporte	33.00
<del>Sra = Empanada de Pollo</del>	<del>20.00</del>
	19.50

~~ESDION~~

TOTAL GASTOS	= \$ 140.50
TOTAL EFECTIVO	= \$ 265.00
TOTAL VENTAS	= \$ 405.50

Diciembre 16 2018 Domingo

Cacaola	35.200
Portobon.	18.000
Empanadas Carne	76.500
Empanadas pollo	36.000
Saldo	78.1000
Pago Au	45.000
Restaurante	43.000
Arepas	10.000
Portobon	150.000
	<u>695.200</u>

24 = Mayo = 2018

Sabado

Pastels D' Yuca .....	\$ 24.000
Δ Moyabanas .....	97.500
fact #003 - Quala .....	62.500
Sueldo de Raminio y Transporte .....	53.000
<b>FDBIAN</b> .....	<b>20000</b>
Sra = Empacada Yuca .....	33.000
Distribuciones "El Ismelio" fact # 0337 .....	43.800
SPA = ΔND (prestamos) .....	12.000

TOTAL = COSTOS = \$ 345.800

TOTAL = EFECTIVO = ~~\_\_\_\_\_~~

TOTAL = VENTA = \$ 345.800

\_\_\_\_\_

07 = FEBRERO = 2018

Sr = XIYO ~~RAMO~~ \$ 15.000 =

Sres = Pouque RAMO \$ 36.300 =

Sres = COLCOLA-ADONSY \$ 31.000 =

Sueldo Ramiro y Transp - \$ 30.000 =

TOTAL GASTOS ⇒ \$ 115.300 =

TOTAL EFECTIVO ⇒ \$ 111.000 =

TOTAL VENTA ⇒ \$ 226.300 =

RAMO

NOTA ⇒ entregado a Clemes

N60

12/ febrero 2018

Sr = FRIJOL: ~~14500~~

Sra = Empanadas 27.000 =

Sr = Empanadas de Pollo 13.000 =

Sr = Pastels de Pollo 12.000 =

Sueldo Zamora y Transporte 33.000 =

TOTAL - GASTOS = \$ 99.500 =

TOTAL - EFECTIVO = \$ 114.000 =

TOTAL - VENTA = \$ 122.000 =

*114.000*

~~114.000~~

\$ 221.500 =

13 = FEBRERO = 2018

Sra Empaquetas

\$ 34.500 =

~~FONDIOS~~

~~10.000 =~~

Empaquetas de Palo

12.000 =

Sueldo Ramos y Transporte

33.000 =

Distribuidora - Dulces - J.D.

59.500 =

Papas Super Ricas

15.500 =

prestamo a Clemencia

50.000 =

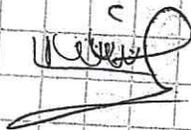
TOTAL GASTOS

\$ 214.500 =

TOTAL EFECTIVO

TOTAL VENTO

214.500 =



Firma

Condic

FACTURA

RESOLUC

00

INTERVA

SOMOS A

87

TUA REC

SOMOS CA

ESTA FAC

ES AL HV

LVAN AL CLIENTE! (1) 4 37 57 77 BOGOTA

CUCHARANO COH CO

ARMODON ETNER DE TIEND  
E-MAIL: ARMOTEE

14 = FEBRERO = 2018

Pasteleros D' Yuca

\$ 22.500 =

~~Fabian As~~

~~\$ 10.000 =~~

Sres = Ramo - chocolateado

\$ 85.150 =

Suelto = Ramo + Transporte

\$ 33.000 =

Sres = ADONIS

\$ 44.800 =

TOTAL GASTOS

\$ 195.450 = ✓

TOTAL EFECTIVO

~~67.000 =~~

TOTAL VENTA

\$ 266.450 = ✓

266.450 ✓

Jueves

(Subada)

17 = FEBRERO = 2018

Sra = Empanadas	Q	42.000 =
Sra = Empanadas de Pollo	Q	19.500 =
Sra = ADONOX N: 002	Q	132.600 =
Pasteler de Pollo (palita queso)	Q	18.400 =
<del>FABIAN</del>	Q	10.000 =
Sra = Empanadas	Q	18.000 =
Arepas =	Q	10.000 =
Sueldo Ramo y Transporte	Q	53.000 =
bono fact   paribon # EDA 194	Q	95.200 =
TOTAL GASTOS	Q	398.700 =
TOTAL EFECTIVO	Q	71.000 =
TOTAL VENTA	Q	4.697.700 =

Deposito MSP 2018

FABIAN 10,000

Srv Empaques 40,500

YITO 10,000

2) palas de Poly Malta 62,000

Sueldo de RISKI - y Transporte 33,000

TOTAL COSTO 165,500

TOTAL EFECTIVO ⇒ 136,000

21,500 TOTAL VENTAS ⇒ 301,500

CLIENTE: 312 790

CLIENTE: TOTAL FACTUR

Fir  
Con  
FAC  
RES  
DO  
INTE  
SOMO  
87  
IUR  
SOMOS

ESTR  
ES AL  
IVAN AL CLIENTE! (1) 4 37 57 77 BOGOTA

WUOLN ETREN DE ATENC  
E-MALL: BOGOTAS

02 = Marzo/2018

Sra = pasteles de Yuca

~~30.000~~

~~Sra = FSBISU~~

~~10000~~

~~Xiyo = Diego~~

Sra = Pastels x Empuades

~~20000~~

Meluc de Ramiro + Transporte

~~42.000~~

Papas TODO-SUPER RICAS

~~33.000~~

fact # 007

~~92.550~~

Pasteles de pollo = Jose

~~34.100~~

~~33.000~~

TOTAL GASTOS ⇒ ~~299.600~~

TOTAL EFECTIVO ⇒ ~~2.94.600~~

TOTAL VENTA ⇒ 440.600

Willy

03 = MARZO = 2018

Sabado

Aleps - Vicky - - - - - \$ 10000

GIGIO \$ 20000

Empanadas Carne \$ 42000

Cocorote job p club social → 82000  
39900

Empanadas Frito 39000

Almojabanas 160900  
97500

Pago Ana 30000

Saldo 65000

Saldo 353.400

Saldo 20000  
373.400

5000  
378.400

CLIENTE  
To  
Tot  
Tot  
Tot  
REFERENC  
TOTAL FACTUR  
FIR  
CON  
PAC  
RESO  
DO  
INTE  
SONO  
87  
TUR  
SONO  
ESTA  
ES AL  
CON AL CLIENTE  
CUCHARANO COH CO

05 = MARZO = 2018

Sr = FS BIA

Empanadas Pollo

Empanadas CARNE

FAYORK fact # 2649853

Rabian

Nutresa

XIXO

Sellos Rammy + Transporte

Poste Cancelador fact = COD EWS

257.90

09/ MARZO/ 2018

vien

Sra = Pastelera de tuca	
<del>Sr = FUBION</del>	<del>\$ 40.5</del>
Sr = Pastelera de polw	\$ 100.00
Sres = PAPA SUPER RICA	<del>\$ 22.00</del>
Srer = Tostas fact # 004	<del>\$ 85.45</del>
Suelo = Ramiro + Transporte	<del>\$ 14.000</del>
Sr = Empanadas	<del>\$ 33.000</del>
Sra = Clemencia (prestamo)	<del>\$ 18.200</del>
	<del>\$ 30.000</del>

TOTAL COSTOS ⇒ ~~\$ 253.150~~

TOTAL EFECTIVO ⇒ ~~\$ 100.000~~

TOTAL VENTAS ⇒ ~~\$ 353.150~~

*[Handwritten signature]*

CLIENTE

Ta

To

Tot

BALAN

Desu

DIFEREN

TOTAL F

Fi

Co

FR

RE

DO

IN

SD

87

TUR

SOM

EST

ES AL

IVON AL CLIENTE! (1) 4 37 57 77 BOGOTA

CUCHA@RAMO.COM.CO

E-MAIL: RAMOTEES



1 pony 2000

~~6160 / Charvono 1000  
Juan Diego / hat 300 1500  
Itodores 1700~~



Julio 27

Fabian

Itodores 1700  
Yumbo 1000  
hat 300 1500  
Itodores 1500  
Linda 1500  
total 9200

Julio = 27 = 2018

~~Fabian (proctor)~~

~~Firma~~

Julio 28 2018

Itodores 1700

~~6160 20.000~~

Yumbo grande 4000  
hat 300 1500

Asociado - Re  
**Bucaran**  
Atendemos todo

29/07/18

Señor: *Le...*

Dirección: *X. Po...*

CANT.

2 Calda

1 Jugo

1 Helado

*Y*

*Y*

*Y*

*Y*

*Y*

*Y*

Autopista Norte

4140 =

4.700

Fabian

01 = JUNIO = 2018

Fabian ~~1000~~

02 junio

Fabian 12000

Grato 20000

Grato 2 fumbo grande 8000

Fabian 2 papp pollo 3000

1 fumbo grande 4000

1 yogurt 2500

1 galat 1500

1 junio 4  
Fabian ~~10.000~~

441.000

70.000

163.000

Bas

674.200

275.800

~~441.000~~

441.200

MAYO = 4 = 2018

~~Diego 9a \$10,000~~

Mayo 5

~~61610 4 pastles pollo 6800~~

~~2 Empanadas carne 3000~~

~~2 pastles yuca 3400~~

~~61610 prestado \$50,000~~

Mayo 6/18

~~Fabian 10,000 + 1 talent = 11,500~~

Mayo 7-18

~~Fabian 10,000 + 500~~

MAYO = 11 | 2018

~~Fabian \$10,000~~

Mayo 14/18

~~Fabian \$5000~~

~~Mayo 8/18 Fabian 10,000  
500~~

25 = Mayo = 2018

~~Fabian~~

- (2) Bon Jour 30
- (1) paquete papas Super Ricas 15
- (1) Frasco - Berbere 30
- (1) Frutto de Sipi'a 20

NOTAS = x el Sr = Fabian ↑

26 Mayo / 18

Fabian 10.000

27 Mayo / 18

Juan Diego 1 gaseosa 2

28 de Mayo / 18

Gibto \$4.000

29 Di Mayo / 2018

~~Fabian~~

30 Mayo

Fabian 10.000

31 Mayo

Gibto 10.000  
 Juan Diego 1 pumbe 8  
 Todorico 1 Jumbo N.

Septiembre 10 2008

~~Fabian \$10,000~~

~~GiGiO Nitro 3500~~

~~A bolsa de Alhojuna 10,000~~

11/09/2018

SEP 11 2018

~~Fabian A Soto~~

~~10,000~~

~~GiGiO / Joseoa Nitro 3500~~

~~6,000~~

~~4~~

~~almuerzos~~

~~memoria~~

~~28,000~~

~~6,000~~

~~4~~

~~almuerzos~~

~~15 pedacos~~

~~18,000~~

~~\$ 72,000~~

2 cilindros de gas \$ 150,000